INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 47/2015
FECHA	19/10/15
INSTITUCIÓN	Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones
AUTORIDAD FIRMANTE	Enrique Salyn Buzarquis, Ministro
Expedientes Nº	5092/15; 7776/15; 8019/15
CONTRATO Nº	S.G N° 335/12
FECHA CONTRATO	23/11/2012
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 104/2012.
OBJETO	*"Pavimentación tipo empedrado de varios tramos camineros de la red vial nacional ad referéndum a la reprogramación presupuestaria , obra 7: Tramo Atyrá - Candia - Caacupé"*
CONTRATISTA	LOPEZ GUTIERREZ S.A.
REPRESENTANTE	Alfredo López Gutiérrez y Carlos López Benitez
R.U.C.	80004239-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 15.990.567.044.- Ampliación Gs. 3.086.135.141.-
ID LLAMADO Nº	240877/12
C.C. N°	LP-12013-12-64478, AC 12013-15-18779

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
			X		X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, referentes a la facultad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para efectuar la verificación de la

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en base a la publicación periodística titulada: *"Atyrá - Caacupé: construyen solo 3 km de empedrado en dos años"* (Diario ABC Color - 11/05/15[1]), la DNCP ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones** y la empresa **LOPEZ GUTIERREZ S.A.** representada por los señores ALFREDO LOPEZ GUTIERREZ y CARLOS LOPEZ BENITEZ, para *"Pavimentación tipo empedrado de varios tramos camineros de la red vial nacional ad referéndum a la reprogramación presupuestaria , obra 7: Tramo Atyrá - Candia - Caacupé"*(ID: 240877/12), teniendo en cuenta la trascendencia económica y/o social del objeto del presente contrato.

1.2. Asimismo, por nota ingresada como expediente DNCP N° 7776/15 de fecha 28/07/15 los pobladores de 8 localidades afectadas por dicho tramo, a través de la Comisión Vecinal Pro – Empedrado Tape Pora – representada por las Sras. CANUTA OZUNA DE LEDESMA y LIEZ TANIS- mencionan cuanto sigue: *"...nuestra más profunda indignación porque creemos firmemente que la Empresa Constructora LOPEZ GUTIERREZ S.A. ha cometido un serio incumplimiento del contrato de la siguiente forma: 1) falta de dotación de maquinarias y obreros para realizar el empedrado en el Tramo Atyrá - Caacupé por la Compañía Candia. 2) Ausencia de calidad de la obra, acorde a las especificaciones técnicas.3) Incumplimiento del cronograma de trabajo para que la obra culmine el 07 de diciembre del presente año (incluso considerando el convenio modificatorio)...".*

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 5181/15 de fecha **12/05/15**, y recibida el mismo día por la Contratante, se solicitó al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, justifique lo referido en la publicación periodística y remitan un informe detallado acerca del estado de ejecución del contrato mencionado en la publicación periodística, la fecha aproximada de culminación y las medidas a ser adoptadas.

1.4. En el expediente N° 5.092, de fecha 21/05/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remiten el informe elaborado por la Dirección de Vialidad, como responsable de la ejecución del citado contrato, en la desglosan los ítems de los trabajos ejecutados por la empresa constructora, conteniendo 23 fojas.

[1] *http://www.abc.com.py/edicion-impresa/interior/atyra-caacupe-construyen-solo-3-km-de-empedrado-en-dos-anos-1365161.html*

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy R. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.5. Nota DNCP/DVC N° 5.808/2015, de fecha 02/06/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ* de las obras objeto del contrato.

1.6. Por nota DNCP/DVC N° 6.059/2015, de fecha 09/06/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 10/06/2015, se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.

1.7. Nuevamente por nota DNCP/DVC N° 7.508, de fecha 21/07/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 22/07/2015, se reitera la solicitud de documentaciones correspondientes al contrato de referencia.

1.8. Ante la falta de respuesta por parte de la contratante, se remite nuevamente la nota DNCP/DVC N° 7.939, de fecha 30/07/2015, recepcionada en fecha 30/07/2015, por la cual se reitera la solicitud de documentaciones correspondientes al contrato de referencia.

1.9. Por expediente ingresado como DNCP N° 8.019/15, de fecha 03/08/2015, la Contratante remite los documentos solicitados conteniendo 122 fojas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Igualmente, se ha efectuado una verificación *in situ* por técnicos de la DNCP en fecha 04/06/15, cuya Acta de Verificación N° 15/2015, así como el Informe Técnico – ITV N° 39/2015 de fecha 14/08/2015 elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, se adjuntan a este informe.

3. COMENTARIOS

Luego de la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Introducción

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La verificación se inició en base a una **publicación periodística** y un **pedido de la Comisión Vecinal Pro – Empedrado Tape Porá** —individualizados más arriba—, teniendo en cuenta el objeto de la contratación, así como la correcta ejecución de contrato en beneficio al Estado en general y a los beneficiarios directos del mismo, afectando al llamado LPN N° 104/2012 y al contrato S.G Ministro N° 335/12 suscripto específicamente con la firma **LOPEZ GUTIERREZ S.A.,** para la pavimentación tipo empedrado del tramo Atyrá - Candia - Caacupé (Obra N° 7) correspondiente al grupo 2 Cordillera, 12,30 kilómetros.

Este llamado es por un total de Gs. 285.100.000.000.- distribuidos por Grupos y Obras. Sin embargo, el presente informe se refiere únicamente a la Obra N° 7 – Tramo Atyrá – Candia – Caacupé, adjudicada a la firma LOPEZ GUTIERREZ S.A.

La antes citada Adjudicación es por Gs. 15.990.567.044, contando además con la Adenda o Convenio Modificatorio N° 2 que amplía el monto del contrato; quedando finalmente en Gs. 19.076.702.185 (guaraníes diez y nueve mil setenta y seis millones setecientos dos mil ciento ochenta y cinco).

3.1.1. Avenimiento:

La empresa contratista LOPEZ GUTIERREZ S.A. presenta nota de pedido de Avenimiento a la DNCP, ingresada como expediente N° 5557/15 de fecha 02/06/15. En la misma solicita una RESCISION CONTRACTUAL CONSENSUADA con el MOPC.

La DNCP ordena por Resolución DNCP N° 1574/15 de fecha 05/06/15 la apertura del procedimiento de Avenimiento. En una de las audiencias de avenimiento, convienen las partes en celebrar una audiencia técnica en sede del Viceministerio de Obras Públicas a fin de analizar los reclamos presentados por la recurrente. Se entrega asimismo copia de un informe realizado por la Fiscalización y Supervisión del MOPC.

Finalmente en fecha 28/08/15, en la cuarta audiencia de avenimiento; el MOPC menciona no estar de acuerdo y rechaza la propuesta de terminación de contrato por mutuo acuerdo atendiendo al informe de la firma INGTEC fiscalizadora de la obra y avalado por la Supervisión de Obras del MOPC. Por su parte, la empresa LOPEZ GUTIERREZ S.A. manifiesta su disconformidad con la postura asumida por el MOPC y desde ya se reserva el derecho de accionar en las instancias judiciales o administrativas que entiendan conveniente. Por lo que **no llegando las partes a un**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

acuerdo corresponde el cierre del procedimiento, que fue realizado por Resolución DNCP N° 2820/15 de fecha 21/09/15.

3.2. Vigencia del Contrato

En la cláusula 5° del contrato se establece la VIGENCIA DEL CONTRATO en los siguientes términos:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> 5.1. Este Contrato entrará en vigor desde su suscripción, según lo estipula la Cláusula 55.1 de las Condiciones Generales del Contrato y la vigencia de este contrato será de mil ciento diez (1110) días calendarios (37 meses) para las obras del Grupo 2.

El Pliego de Bases y Condiciones en su Sección VI menciona:

> **55. Entrada en vigor del Contrato**
>
> 55.1. Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción.

El Contrato S.G. Ministro N° 335/12 fue firmado en fecha **23/11/12** y la vigencia del mismo es por treinta y siete (37) meses, por lo tanto la misma fenecería el **23/12/15**.

Sin embargo, por Adenda —Convenio Modificatorio N° 02— de fecha 26/12/14, aprobada por Resolución MOPC N° 1855/14 de fecha 22/12/14 se modifica la vigencia del contrato, quedando de la siguiente manera:

> **Art. 5°-** El Convenio Modificatorio N° 2 incrementa la vigencia del contrato ampliándolo hasta la Recepción Definitiva.

Tal Adenda fue publicada en el Portal de Contrataciones.

3.3. Plazo de Ejecución

3.3.1. Plazo de Ejecución según el PBC y el contrato:

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 7 del contrato, es el descripto a continuación:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución es de 720 (setecientos veinte) días calendario para las obras del Grupo 2, siguientes a la fecha de orden de inicio, que será emitido dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de entrega, total o parcial, por parte del Contratante del Anticipo. El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Parte 2 Obras Requeridas, Sección V - Alcance de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Igualmente, en la Sección VII del CEC del Pliego de Bases y Condiciones se establece:

CGC 19	**Los plazos de ejecución de obras, contados a partir de la Orden de Inicio, serán los siguientes:** ***Grupo 1***: 900 (novecientos) días calendario ***Grupo 2***: 720 (setecientos veinte) días calendario ***Grupo 3***: 360 (trescientos sesenta) días calendario

3.3.2. Ampliación del Plazo de Ejecución

Por Adenda —Convenio Modificatorio N° 02— de fecha 26/12/14 se amplía el plazo de ejecución, quedando finalmente de la siguiente forma:

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1. El plazo de ejecución contractual de la Obra de 720 días calendarios contados a partir del 07 de enero de 2013 (Orden de Inicio) se incrementa en 344 días calenderios, que resulta de sumar los 69 días de lluvias y sus consecuencias de Enero/13 a Agosto/13 y Enero/14 a Abril/14; 136 días por atraso en los pagos de certificados, reconocidos a través de la Nota DV N° 794/14; el presente convenio prevé un incremento de 139 días por la incidencia de mayores cantidades de Obra resultado de la modificación del proyecto, quedando como nueva fecha de finalización de obra el 07 de Diciembre de 2015.

De lo observado, se puede mencionar que la **ampliación del plazo** es por **47,77%** con respecto al originalmente pactado. Cabe recordar aquí que el Art. 62° de la ley N° 2051/03 establece claramente: *"…. **Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Al momento de realizarse esta Adenda ampliatoria, la obra se hallaba con un porcentaje de ejecución – según las certificaciones – de **solamente un 21,48% de avance acumulado**. Siendo el porcentaje programado para esa fecha del 70,49%.

Esto demuestra que la contratista se hallaba con un atraso (Programado menos Ejecutado) de 49% al momento de ampliar los plazos de ejecución.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

La Resolución del MOPC (N° 1855/14) de aprobación de la Adenda —Convenio Modificatorio N° 02— menciona el contrato N°335, pero dice MM S.A en forma incorrecta, debiendo ser LOPEZ GUTIERREZ S.A.

Si bien se mencionan en las Resoluciones de autorización del MOPC (N° 2466/12 y 1855/14), no consta entre las documentaciones recibidas el informe previo de la Auditoria Interna o el dictamen legal, en su caso, que exige el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 para los Convenios Modificatorios N° 01/12 y 02/14.

Entre las causas de los atrasos incurridos por parte del contratista, se observan las mencionadas por el Consorcio INGTEC, firma encargada de la fiscalización de los trabajos (contrato SG Ministro N° 144/13 – Llamado LPN N° 146/12 Precalificación N° 78/12):

1. Pocos equipos de movimiento de suelos, pues con los existentes disponibles en obras no se podrá recuperar los atrasos incurridos.
2. Falta de presencia en obra, de un ingeniero residente que coordine y tome las decisiones al pie de la obra.
3. Falta incrementar el número de personas o subcontratistas encargados de alcantarillas, celulares, cunetas, canales de piedra bruta.
4. Falta realizar la apertura de nuevos frentes de trabajo.

Por el lado de la contratante MOPC, se observa también atrasos en los pagos de los certificados de obras, reconocidos incluso por Nota D.V 794/14 (Folio 706) del Director de Vialidad del MOPC.

3.3.3. Multas

La contratante ha aplicado MULTAS (penalidades por retrasos en la ejecución de los trabajos) a la contratista, previstas tanto el PBC como en el Contrato:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CGC 20.1 y 20.3

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos. Forma de Cálculo:

Con la presentación de cada certificado mensual de trabajo serán realizadas verificaciones del avance de obra respecto a la Curva de Avance Físico – Financiero vigente.

En caso de que se compruebe que el avance Físico – Financiero acumulado al mes de la certificación presenta atraso con una diferencia mayor al 5% respecto al avance Físico – Financiero acumulado a dicho mes en la curva vigente, corregida por el efecto de las lluvias y sus consecuencias conforme a lo establecido en la cláusula 24 de las CEC, el Contratista pagará al Contratante en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,05% del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Los montos correspondientes a penalidades, descontadas de las Certificaciones de Obras son:

Certif. Obra	Mes Certifi.	Multas
17	may-14	31.981.136
18	jun-14	39.976.419
19	jul-14	47.971.703
20	ago-14	55.966.986
21	set/14	63.962.270
22	oct-14	71.957.553
23	nov-14	79.952.837
24	dic-14	79.952.837
25	ene-15	87.948.120
26	feb-15	95.943.404
27	mar-15	103.938.687
28	abr-15	111.933.971
29	may-15	119.929.254
Total Multas al Contratista		991.415.177

De acuerdo a los informes de la empresa fiscalizadora Consorcio INGTEC, la contratista ha incumplido lo establecido en las CGC 20.1. y 20.3 –última parte- que menciona:

> Si el contratista incurre en incumplimiento en cuanto al cronograma de incorporación de equipos, presentados en su oferta y el avance mensual de obra es inferior al previsto para el mes correspondiente al del certificado en un valor mayor al 5%, el Contratante aplicará al Contratista en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,03% del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

Se observa únicamente la nota intimatoria N° ITO 029 15 07A de fecha 17/06/15 firmada por la Ing. CONSORCIA UNZAÍN, Directora de Proyecto del Consorcio INGTEC, en la cual se reitera la necesidad de re incorporar la retroexcavadora Volvo RE 504 que fuera retirada de obra el 27/05/15, así como también incorporar un ingeniero para el cargo de

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

jefe de obras tras la renuncia del anterior en fecha abril/15; y, finalmente la presentación de un Plan de Trabajo y Cronograma Mensual.

3.3.4. Orden de Inicio

La orden de inicio de la obra – Nota D.V. N° 1111/12 – es de fecha 28/12/12 (folio 696), pero en ella se establece como fecha de inicio del Plazo de Ejecución de obras el **07/01/13.**

Según el folio 1 del libro de obras (folio 504 del expediente), se observa que el inicio de obras efectivo fue en fecha 30/01/13. **Es decir existe un atraso en el inicio de obras de 23 días corridos.**

La fecha de inicio según la Orden de Inicio es el 07/01/2013, de lo que se deduce que el periodo comprendido entre la Orden de Inicio y la contratación del Fiscal (07/01/2013 al 01/02/2014) **no se contaba con fiscalización para la obra de referencia durante ese periodo de tiempo**.

Cabe mencionar que en fecha 18/12/12 ya le fue acreditado el Anticipo Financiero del 20% sobre el monto del contrato, a la empresa contratista.

3.3.5. Recepción Provisoria y Definitiva:

En el PBC se establece:

CGC 41.1	El plazo de recepción provisoria será de **900** (novecientos) días calendario para las obras del Grupo 1, **720** (setecientos veinte) días calendario para las obras del Grupo 2, **360** (trescientos sesenta) días calendario para las obras del Grupo 3, contados a partir de la Orden de Inicio.
CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: doce (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

A la fecha no cuenta con recepción provisoria ya que las obras se hallarían en ejecución y con un considerable atraso.

4. Requisitos de Carácter Ambiental exigidos por el PBC

El PBC en la Sección III expresa:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

** La no presentación de la copia del registro de la SEAM será motivo de no cumplimiento del criterio.

Entre las documentaciones recibidas de la contratante no se observa copia del Registro de la SEAM. Por lo tanto, se solicita sea remitido el mismo al momento de la presentación del descargo correspondiente.

3.5 Verificación *in situ* al sitio de obras

La verificación *in situ* de las obras se realizó en fecha 04/06/15 por parte de funcionarios designados por la DNCP, acompañados por el Topógrafo MIGUEL FERNANDEZ representante de la firma INGTEC –contratada por el MOPC para trabajos de fiscalización-.

Un informe detallado sobre todo lo observado, se encuentra en el **ITV N° 39/15** realizado por la Arq. MARTHA IBARROLA, que se anexa a este informe y forma parte del mismo.

3.6 Garantías exigidas al Contratista

3.6.1 Anticipo

La Clausula 9° del Contrato establece:

> **9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
> El **CONTRATANTE** podrá proveer a petición del **CONTRATISTA** en tiempo y forma, un Anticipo Financiero del 20 % (veinte por ciento) del Precio del Contrato.
> Las amortizaciones de Anticipo Financiero, se realizarán de cada pago de certificado de obras, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo.

En su cláusula Décima menciona:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
> El **CONTRATISTA** deberá garantizar el Anticipo Financiero, con la presentación de una Garantía bancaria por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución de las obras o hasta la amortización total del anticipo. La no presentación de la garantía en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

Asimismo se establece en la Sección VII de la CEC del PBC:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 6.1.4	El Contratista entregara además al Contratante, una garantía por el 100% del importe del Anticipo. Esta garantía deberá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay

Por Adenda —Convenio Modificatorio N° 01— aprobada por Resolución MOPC N° 2466/12 de fecha 11/12/12 se modifica la cláusula décima del contrato, sustituyendo la Garantía Bancaria por una Póliza de Seguro.

1.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** convienen en modificar la clausula décima del contrato arriba individualizado, sustituyendo la Garantía Bancaria por una Póliza de Seguro, en cuanto a garantizar el anticipo financiero.

A folio 792 del expediente N° 8019/15 de fecha 03/08/2015 se observa copia de la póliza N° 1506.2154 (tercer endoso) de EL COMERCIO PARAGUAYO por Gs. 2.290.316.337 (guaraníes dos mil doscientos noventa millones trescientos diez y seis mil trescientos treinta y siete) emitido en fecha 04/05/15 y con vigencia desde el 12/06/15 hasta el 09/12/15.

No se observa la Póliza tomada originalmente por el 100% del monto del anticipo (Gs. 3.041.347.704), como tampoco los endosos N° 1 y 2, por lo que se solicita a la contratante que remita copias de las mismas al momento del descargo respectivo para realizar la posterior verificación.

El monto asegurado debe ser por el 100% del monto del Anticipo entregado al contratista, es decir el 20% del contrato con su Adenda ampliatoria.

Cabe recordar que la Garantía deberá contar con un Reaseguro conforme lo establecido en la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS.GG. N° 102/09.

3.6.7 Garantía de Fiel Cumplimiento

En el PBC – CEC establece:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CGC 6.1.1 El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será por el 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, y, la vigencia será hasta la Recepción Definitiva de la Obra de conformidad a la Cláusula 42 de la CGC. El Contratante podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas.

En caso de la Póliza de Seguro para su aceptación deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Pagos de Premios: Las Pólizas definitivas se presentarán acompañadas de los recibos de pagos de los premios correspondientes.

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1.526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio

36.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.

Por su parte, en el Contrato menciona:

El **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** la Garantía Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, el cual debe estar vigente hasta la recepción definitiva de las obras. La Garantía deberá presentarse en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, Art. 81° del Decreto

2

A folio 795 del expediente N° 8019/15 de fecha 03/08/2015 se observa copia de la póliza N° 1503.2566 (primer endoso) de EL COMERCIO PARAGUAYO por Gs. 1.901.879.164.- (guaraníes un mil novecientos un millones ochocientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro), emitido en fecha 14/01/15 y con vigencia desde el 26/12/14 hasta el 07/12/15.

El contrato fue firmado en fecha 23/11/12 y en virtud al PBC la póliza debió ser presentada por el contratista dentro de los 15 días calendarios siguiente a la suscripción del mismo, pese a que el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los **diez días calendario** siguientes a la firma del contrato,...".*

La póliza original de garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido remitida, por lo que se solicita la remisión de copia de la misma en oportunidad del descargo respectivo.

Por otra parte, el porcentaje fijado tanto en el PBC como en el contrato es 10% del total contratado. El mismo, con la Adenda ampliatoria alcanza Gs. 19.076.702.185, por

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

lo que corresponde que el monto asegurado sea Gs. 1.907.670.219.- Sin embargo **la póliza presentada es por un monto inferior, que implica el no cumplimiento de lo establecido. La diferencia es de Gs. 5.791.055.-**

No fue remitida a esta Dirección, la copia del Reaseguro establecido en el PBC y en concordancia con la Resolución Ministerial del MOPC N° 1526/09 y la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS GG N° 102/09.

3.6.3 Seguro contra daño a terceros, contra accidentes de trabajos, y contra todo riesgo en zona de obras.

En el PBC se establecen las siguientes:

CGC 6.3.1. ***Seguros***

El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes seguros en las condiciones establecidos a continuación:

1. **Póliza Contra Todo Riesgo:** Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomara un seguro sobre la totalidad de los trabajos contratados mediante una Póliza de Todo Riesgo (ALL RISK), este seguro estará en vigencia: Por el periodo de Construcción: hasta la Recepción Provisoria. Por el periodo de Garantía: hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos.

Los periodos referidos deberán estar claramente detallados en la póliza respectiva.

Esta Garantía deberá contar además de la cobertura Básica con cobertura para los siguientes riesgos:

a. Daños causados por Fenómenos Naturales, y
b. Remoción de Escombros

En la cláusula 10° última parte del Contrato se menciona también:

El CONTRATISTA deberá presentar al Contratante las demás Pólizas establecidas en la CGC 6.3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

A folio 794 del expediente, se observa copia de la garantía contra Todo Riesgo - póliza N° 1402.110 de FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros (endoso 1) emitido en fecha 14/01/15 y con vigencia desde el 07/01/15 hasta el 20/09/16 que se desglosa de la siguiente forma:

Periodo de construcción prorrogado: 256 días (desde 07/01/15 al 20/09/15)

Periodo de mantenimiento: 365 días (desde 20/09/15 al 20/09/16)

Por el monto total de contrato original —sin incluir el Convenio Modificatorio N° 2— es decir Gs. 15.990.567.044.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto, se debe mencionar que no se tuvo en cuenta la ampliación de plazo y monto para ampliar en el mismo porcentaje el monto asegurado. Asimismo, a la fecha se halla vencida la póliza con respecto al periodo de construcción pues la misma se halla con retrasos y no cuenta aún con recepción provisoria.

Tampoco se cuenta con la póliza originalmente emitida, antes de iniciar los trabajos como solicita el PBC.

El PBC también contempla:

> **2. Póliza de Seguros Contra daños a Terceros:** antes de iniciar la Ejecución de los Trabajos el Contratista tomará un Seguro de Responsabilidad Civil en Zona de Obras, que sean causados por el Contratista y/o sus bienes afectados a la obra, que estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los trabajos, con las siguientes coberturas:
>
> 1. Lesión Corporal, Incapacidad Permanente o muerte de una persona Gs. 75.000.000.
>
> 2. Lesión Corporal, Incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas Gs. 300.000.000.
>
> 3. Daños a Cosas de Terceros Gs. 100.000.000.

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, no se observa esta Póliza de Garantía, por lo que se solicita sea remitida a esta Dirección al momento de realizar el descargo respectivo.

En el Pliego de Bases y Condiciones CGC, también contempla:

> **3. Póliza de Seguros contra Accidentes de Trabajo:** antes de iniciar la Ejecución de los trabajos, el Contratista tomará un Seguro de Accidentes Personales que dará cobertura al personal afectado a la obra. La misma estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los Trabajos, que cubrirá los siguientes riesgos:
>
> 1. Lesión Corporal, invalidez permanente o muerte por persona Gs. 75.000.000.
> 2. Gastos Médicos por persona Gs. 15.000.000.
> 3. Gastos de Sepelio por persona Gs. 7.500.000.

A folio 793 se observa copia de la póliza N° 19.0401.1393 (endoso 2) de FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros emitida en fecha 15/01/15 y con vigencia desde el 27/02/15 hasta el 20/09/15 por Gs. 292.500.000.- (guaraníes doscientos noventa y dos millones quinientos mil). **Sin embargo, la misma se halla vencida a la fecha y no se observa algún endoso ampliatorio de vigencia, la misma debe estar vigente hasta la Recepción Provisoria que a la fecha no se ha realizado.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tampoco se observa la póliza originalmente emitida y el endoso N° 1, por lo que se solicita la remisión de copias de las mismas en oportunidad del descargo.

Finalmente, según lo establecido en el PBC también debe presentar la contratista:

> **Franquicia:** los montos de las franquicias estarán siempre a cargo del Contratista y el valor de las mismas podrá ser convenida entre el Contratista y la Aseguradora.
>
> **Pagos de Premios:** Las Pólizas definitivas se presentarán acompañadas de los recibos de pagos de los premios correspondientes.
> **Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1.526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:
> a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento.
> b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

<u>Entre las documentaciones recibidas, no se observan los Reaseguros establecidos por Resolución Ministerial N° 1526/09 y la Resolución establecida por la Superintendencia de Seguros N° 102/09. Por lo que se solicita a la contratante remitir las mismas al momento de realizar su descargo respectivo.</u>

3.6.4 Fondo de Reparo.

La cláusula CGC 6.2.1 de las CEC del PBC expresa:

> 6.2 Fondo de reparos
>
> 6.2.1 <u>Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos,</u> suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

A folios 798 al 912 del expediente 8019/15 se observan copias de 29 Certificaciones de Obras (último de fecha Mayo/15) en las cuales se observan que fueron retenidas el 5% en concepto de Fondo de Reparos sobre cada certificación, totalizando a la fecha Gs. 272.699.425.- (guaraníes doscientos setenta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Certificado N°	Mes	Monto	Fondo Reparos
1	ene-13	255.235.365	12.761.768
2	feb-13	262.773.670	13.136.788
3	mar-13	107.888.951	5.383.745
4	abr-13	302.663.457	14.997.401
5	may-13	375.246.813	18.541.696
6	jun-13	64.866.730	3.223.141
7	jul-13	172.254.669	8.502.698
8	ago-13	83.256.581	4.118.171
9	set/13	19.303.515	965.176
10	oct-13	19.303.515	965.176
11	nov-13	19.303.515	965.176
12	dic-13	41.127.404	2.045.354
13	ene-14	75.868.608	3.773.486
14	feb-14	66.583.144	3.312.487
15	mar-14	229.216.409	11.393.334
16	abr-14	135.583.727	6.734.999
17	may-14	52.061.835	2.626.364
18	jun-14	122.081.346	6.135.982
19	jul-14	124.566.281	6.324.371
20	ago-14	262.192.175	13.366.467
21	set/14	197.690.271	10.065.172
22	oct-14	248.560.648	12.680.430
23	nov-14	108.550.636	5.516.880
24	dic-14	88.150.135	4.477.779
25	en/15	134.755.640	6.795.815
26	feb-15	265.405.296	13.374.979
27	mar-15	841.580.787	42.337.790
28	abr-15	602.590.020	30.349.374
29	may-15	153.037.083	7.827.426
	Total	**5.431.698.226**	**272.699.425**

3.7 Pagos.

La contratante no ha remitido a esta Dirección las copias de facturas, recibos y retenciones en concepto de Aporte al SICP (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07) correspondientes a los pagos realizados a la empresa contratista, pese a que le fueron solicitados.

En el Portal de Contrataciones (Módulos Pagos/ Consulta Pago Directo) se observan los siguientes pagos (consulta en fecha 19/10/2015):

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Código de Contratación: LP-12013-12-64478

AÑO 2012:

Pagos al Proveedor LOPEZ GUTIERREZ S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	143798	30/11/2012	13/12/2012	18/12/2012	18/12/2012	3,041,347,704

1 registros encontrados. Total: 3.041.347.704

AÑO 2013:

Pagos al Proveedor LOPEZ GUTIERREZ S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	113580	30/09/2013	10/10/2013	15/10/2013	15/10/2013	262,744,032
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	44690	25/04/2013	08/05/2013	21/05/2013	21/05/2013	186,741,548
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	76003	28/06/2013	10/07/2013	11/07/2013	11/07/2013	181,417,585
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	111537	30/09/2013	03/10/2013	09/10/2013	10/10/2013	179,181,952
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	131315	19/11/2013	25/11/2013	28/11/2013	28/11/2013	120,936,562
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	75766	28/06/2013	10/07/2013	11/07/2013	11/07/2013	76,489,607
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	136978	28/11/2013	02/12/2013	05/12/2013	05/12/2013	45,925,905

7 registros encontrados. Total: 1.053.437.191

AÑO 2014:

Pagos al Proveedor LOPEZ GUTIERREZ S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	111733	30/09/2014	16/10/2014	20/10/2014	20/10/2014	183.387,515
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	152631	10/12/2014	22/12/2014	23/12/2014	23/12/2014	173,239,510
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	55274	31/05/2014	19/06/2014	20/06/2014	20/06/2014	161,707,601
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	121602	24/10/2014	28/10/2014	30/10/2014	30/10/2014	136,167,392
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	98231	30/08/2014	04/09/2014	22/09/2014	22/09/2014	82,667,434
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	83019	31/07/2014	12/08/2014	18/08/2014	18/08/2014	79,745,372
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	98040	30/08/2014	02/09/2014	05/09/2014	05/09/2014	72,764,586
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	29118	31/03/2014	11/04/2014	15/04/2014	15/04/2014	58,372,854
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	37004	25/04/2014	29/04/2014	02/05/2014	02/05/2014	53,566,916
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	55319	31/05/2014	23/06/2014	26/06/2014	26/06/2014	47,025,939

[illegible] registros encontrados. Total: 1.182.540.918

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Pagos al Proveedor LOPEZ GUTIERREZ S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	860792	10/01/2014	31/12/2013	20/01/2014	20/01/2014	33,500,261
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	95992	29/08/2014	02/09/2014	05/09/2014	05/09/2014	29,820,776
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	38125	28/04/2014	07/05/2014	12/05/2014	12/05/2014	29,034,258
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	27524	31/03/2014	01/04/2014	04/04/2014	04/04/2014	27,441,314
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	29075	31/03/2014	08/04/2014	10/04/2014	10/04/2014	13,720,657
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	152637	10/12/2014	22/12/2014	23/12/2014	23/12/2014	378,531

<< < 1 2 > >>

16 registros encontrados.

Total: 1,182,540,916

AÑO 2015:

Pagos al Proveedor LOPEZ GUTIERREZ S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	45376	30/04/2015	07/05/2015	13/05/2015	13/05/2015	595,242,600
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	83969	24/07/2015	30/07/2015	03/08/2015	03/08/2015	465,643,542
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	61042	30/05/2015	08/06/2015	10/06/2015	10/06/2015	424,670,893
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	32240	31/03/2015	15/04/2015	17/04/2015	17/04/2015	182,929,770
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	76535	30/06/2015	14/07/2015	17/07/2015	17/07/2015	104,336,895
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	16127	28/02/2015	18/03/2015	20/03/2015	20/03/2015	89,224,707
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	865996	05/01/2015	29/12/2014	12/01/2015	12/01/2015	71,162,866
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	16219	28/02/2015	20/03/2015	24/03/2015	24/03/2015	56,318,751

8 registros encontrados.

Total: 1,989,530,024

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Código de Contratación: AC-12013-15-18779

AÑO 2014

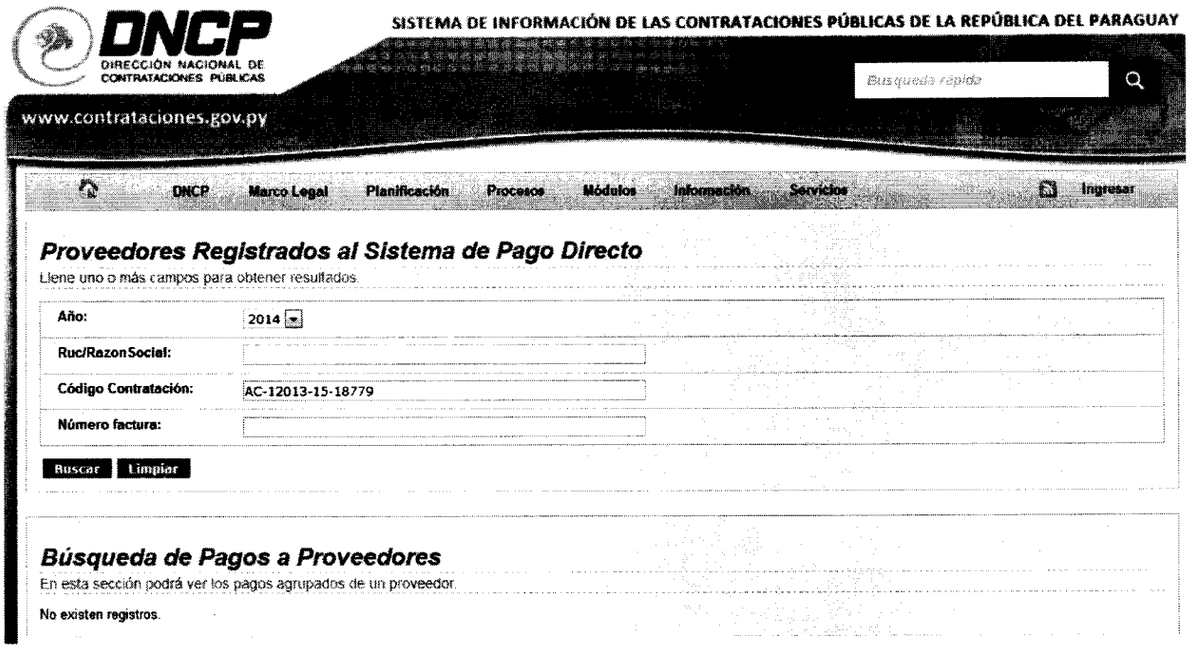

AÑO 2015

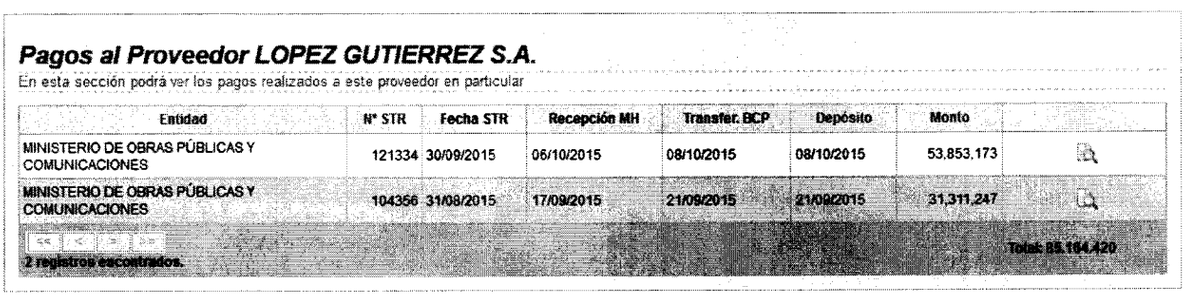

Pagos al Proveedor LOPEZ GUTIERREZ S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	121334	30/09/2015	06/10/2015	08/10/2015	08/10/2015	53.853.173
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	104356	31/08/2015	17/09/2015	21/09/2015	21/09/2015	31.311.247

2 registros encontrados. Total: 85.164.420

<u>Se solicita al MOPC la remisión de todos los comprobantes respaldatorios de dichos pagos al momento del descargo de este informe, así como también de los nuevos pagos en caso de existir.</u>

Con respecto a la devolución del Anticipo 20%, en las Certificaciones de Obras presentadas se observan que fueron descontados correctamente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Certificado Nº	Mes	Monto	Monto Anticipo
1	ene-13	255.235.365	51.047.073
2	feb-13	262.773.670	52.554.734
3	mar-13	107.888.951	21.577.790
4	abr-13	302.663.457	60.532.691
5	may-13	375.246.813	75.049.363
6	jun-13	64.866.730	12.973.346
7	jul-13	172.254.669	34.450.934
8	ago-13	83.256.581	16.651.316
9	set/13	19.303.515	3.860.703
10	oct-13	19.303.515	3.860.703
11	nov-13	19.303.515	3.860.703
12	dic-13	41.127.404	8.225.481
13	ene-14	75.868.608	15.173.722
14	feb-14	66.583.144	13.316.629
15	mar-14	229.216.409	45.843.282
16	abr-14	135.583.727	27.116.745
17	may-14	52.061.835	10.412.367
18	jun-14	122.081.346	24.416.269
19	jul-14	124.566.281	24.913.256
20	ago-14	262.192.175	52.438.435
21	set/14	197.690.271	39.538.054
22	oct-14	248.560.648	49.712.130
23	nov-14	108.550.636	21.710.127
24	dic-14	88.150.135	17.630.027
25	en/15	134.755.640	26.951.128
26	feb-15	265.405.296	53.081.059
27	mar-15	841.580.787	168.316.157
28	abr-15	602.590.020	120.518.004
29	may-15	153.037.083	30.607.417
	Total	**5.431.698.226**	**1.086.339.645**

3.8 Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

Se ha verificado además en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular[2]:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80028491

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EH SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar | Limpiar

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Obligaciones para Hechauka
Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80028491 - 7
Nombre Completo / Razón Social	LOPEZ GUTIERREZ SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	LGU8046940R

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/03/2012	
921 - VENTAS	01/03/2012	
931 - RETENCIONES	01/03/2012	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] — 09/10/2015 09:40

4. CONCLUSIONES.

4.1 La obra presento un atraso de 23 días calendarios entre la fecha de inicio del plazo de ejecución que figura en la orden de inicio (07/01/13) y el inicio efectivo del mismo (según libro de obras: 30/01/13), sin justificación aparente.

4.2 La contratante no ha remitido la totalidad de los documentos que le fueran solicitados, tales como: facturas, recibos, comprobantes de retenciones, aprobación o registro de la SEAM, póliza de seguro contra daños a terceros, reaseguros; por lo que se solicita la remisión de los mismos en oportunidad del descargo.

4.3 La ampliación de plazos por Adenda al Contrato —Convenio Modificatorio N° 02— fue por 47,77% adicionales con respecto a lo originalmente pactado, contraviniendo el porcentaje establecido en el Art. 62° de la ley 2051/03.

4.4 La contratista se hallaba con un atraso de 49% (programado menos lo ejecutado) al momento que le fueran ampliados los plazos de ejecución por Convenio Modificatorio N° 02.

4.5 La Resolución del MOPC N° 1855/14 que aprueba el Convenio Modificatorio N° 02 en el cuerpo menciona a la empresa MM S.A. debiendo ser LOPEZ GUTIERREZ S.A.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.6 Según lo informado por la empresa fiscalizadora —CONSORCIO INGTEC—, se observa que la contratista ha incumplido lo establecido en las CGC 20.1 y 20.3 relativo a cronograma de obras, incorporación de equipos, etc.

4.7 Desde la fecha de inicio de las obras hasta la contratación de la empresa fiscalizadora CONSORCIO INGTEC han trascurrido más de un año (07/01/13 al 01/02/14) periodo en el cual la misma no contó con fiscalización de los trabajos.

4.8 La contratante no ha remitido la póliza originalmente tomada por el 100% del monto del anticipo (Gs. 3.041.347.704) y sus endosos 1 y 2 de la garantía de Anticipo Financiero, tampoco del Reaseguro.

4.9 No fue remitida la póliza de Fiel Cumplimiento de contrato/obras originalmente emitida. Además, el monto asegurado es inferior al porcentaje establecido en el PBC y el Contrato – no se tuvo en cuenta la ampliación del monto del contrato por Convenio Modificatorio N° 02 – (diferencia de Gs. 5.791.055).

4.10 Con relación al Seguro contra todo riesgo, no se ha remitido la póliza originalmente emitida. Además, tampoco se tuvo en cuenta la ampliación del monto contratado para la ampliación de la cobertura en el mismo porcentaje. A la fecha, se halla vencida con respecto al periodo de construcción y la obra aún no cuenta con recepción provisoria.

4.11 La póliza contra accidentes de trabajo originalmente emitida y el endoso N° 1 no han sido remitidas. Asimismo, a la fecha se halla vencida y no se observa endoso ampliatorio de vigencia (último endoso remitido a esta Dirección es la N° 2).

4.12 Si bien se mencionan en las Resoluciones de autorización del MOPC (N° 2466/12 y 1855/14), no consta entre las documentaciones recibidas, el informe previo de la Auditoria Interna o el dictamen legal, en su caso, que exige el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 para los Convenios Modificatorios N° 01/12 y 02/14.

4.13 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 39/15, de fecha 14/08/15 elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA se anexan a este informe y son parte del mismo.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES** y a la Contratista **LOPEZ GUTIERREZ S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

LIC. LUIS ADORNO FERNANDEZ
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta copia del Acta de Verificación in situ N° 15/2015 y el informe técnico de verificación ITV N° 39/15 que forman parte de este Informe.

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 015

En la Ciudad de Atyra, a los 04 Día/s del mes de junio de 2015, siendo las 10 : 15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ag. Martha Ibarrola y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Compañía Caacupemí de Atyra a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Pavimentación tipo empedrado del tramo Atyra-Cerro Caacupé con ID N° 240877 Año 2012. El contrato fue suscrito entre MOPC, y la firma López Gutiérrez S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Miguel Fernández	Topógrafo	Consorcio JDGTEC (del MOPC.)

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se anexan al presente acta 2 fojas con las observaciones encontradas en el lugar de la Obra.

Miguel Ángel Gonzalez A. Verificador Contractual

Javier Mora Verificador Contractual DVC - DNCP

Ag. Martha Ibarrola Verificador Técnico DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Anexo Acta N° 015/2015 Hga N° 1.

Se efectuó una verificación in situ, constatandose los trabajos efectuados y movimientos de suelo, como así también tramos en donde se están trabajando actualmente entre la progresiva 0+00 y 3+300.
Existen tramos donde fueron realizados cunetas revestidas de hormigón en el tramo de obras (0+00 a 3+300). Alcantarillas efectuadas 4 unidades, construcción de dársenas para ómnibus 4 unidades, además se efectuó el rubro de revestimiento vegetal con tepes de aproximadamente 925 m², colocación de carteles de obra al inicio y al final del proyecto (2 unidades) de medidas 4,00m x 1,90m, con 2,20m de altura y tubos metálicos de 8 cm x 8 cm.
Constatamos en obra las siguientes mediciones:
- Empedrado existente: 0+00 a 1+200 (doble calzada) (7,00m ancho).
- Empedrado en ejecución: 800m. lineales (doble calzada).
- Movimiento de suelo: 1.050 m lineales.

Miguel Angel Fernández A.
Inspector

Ingr. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Isidro Javier Fro
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Anexo Acta N° 015/2015 Hoja N° 2

En la Compañía Caacupemí y Candia fueron efectuados traslados de cañerías de agua según indicó el Sr. Miguel Fernández (topógrafo del Consorcio INGTEC, empresa fiscalizadora contratada por el MOPC).

Según el Sr. Miguel Fernández se realizaron los siguientes trabajos de construcción de cañerías de agua:

- Tramo 1: 0+000 al 0+600.
- Tramo 2: 3+000 al 4+500.
- Tramo 3: 4+600 al 9+300.
- Tramo 4: 9+620 al 12+300 (en ejecución) con problemas por franja.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Marcelo Zaurrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Miguel Angel Fernández A.
Topógrafo

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 39/2015
FECHA	14/08/2015.			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 104/2012 *"Pavimentación tipo empedrado de varios tramos camineros de la Red Vial Nacional - Obra 7 Tramo Atyra-Candia-Caacupé"*.		**ID**	240877/2012
EXPTE.	Exp. N° 5.092/15 Exp. N° 8.019/15		**FECHA**	21/05/2015 03/08/2015
CONTRATANTE	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.			
CONTRATISTA:	López Gutiérrez S.A.			
FISCALIZACION	Consorcio INGTEC.			
CONTRATO N°335/2012	**FECHA**	23/11/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	1.110 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	07/01/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	720 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	-----	**RECEPCION FINAL**	-----
ADENDAS	Convenio Modificatorio N° 1 Convenio Modificatorio N° 2		**FECHAS**	12/12/2012 26/12/2014

1- ANTECEDENTES

En fecha 04 de junio del 2015 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 104/2012 *"Pavimentación tipo empedrado de varios tramos camineros de la Red Vial Nacional - Obra 7 Tramo Atyra / Candia / Caacupé"*, convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cuya adjudicación fue para la firma López Gutiérrez S.A. La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicaciones de prensa escrita. El diario abc color, en su edición del 11/05/2015, dice *"El casi nulo avance de las obras en el camino de 12 kilómetros que una las localidades de Atyrá y Caacupé obligó a los vecinos a exigir, una vez más, celeridad a las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Explicaron que esto tiene más de un año de atraso".*

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVCI- DNCP

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 335/2012 de fecha 23/11/2012.
- Planos.
- Nota DNCP/DVC N° 5.181/2015, de fecha 12/05/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 12/05/2015, por la cual se solicita un informe detallado acerca del estado de ejecución del contrato, la fecha aproximada de culminación y las medidas a ser adoptadas.
- Exp. N° 5.092, de fecha 21/05/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remiten lo solicitado conteniendo 23 fojas.
- Nota DNCP/DVC N° 5.808/2015, de fecha 02/06/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 15/15, de fecha 04/06/2015.
- Nota DNCP/DVC N° 6.059/2015, de fecha 09/06/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 10/06/2015, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Nota DNCP/DVC N° 7.508, de fecha 21/07/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 22/07/2015, por la cual se reitera la solicitud de documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Nota DNCP/DVC N° 7.939, de fecha 30/07/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 30/07/2015, por la cual se reitera la solicitud de documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 8.019/15, de fecha 03/08/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remiten los documentos solicitados conteniendo 122 fojas.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según Nota DV N° 1111/12[1], expedida por la Contratante, se da Orden de Inicio de la Obra de referencia en fecha 28/12/2012, con un plazo de ejecución de 720 días. Dicha nota aclara *"Se establece como fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra el 07/01/2013"*.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Según Convenio Modificatorio N° 2, el plazo de ejecución se extiende en 344 días más. Teniendo en cuenta el tiempo compensatorio por el cese de los trabajos del año 2013 (paralización por falta de cobros de certificados[2]) y por los días de lluvia y sus consecuencias, el nuevo plazo de ejecución de la obra es al 07 de diciembre del 2015.

3- COMENTARIOS

3.1 Cronograma

En el Informe[3] proveído por la Contratante, especifica que el plazo contractual es hasta el 07 de diciembre del 2015, ya que el mismo fue ampliado 344 días calendarios con el Convenio Modificatorio N° 2.

En fecha de la verificación in situ, entre las progresivas 1+000 a 3+300 se observaron equipos de trabajo de movimientos de suelo, ejecución de empedrados y cunetas revestidas de hormigón, mientras que en los demás tramos no se registraban movimientos de suelos ni cuadrillas listas, y/o materiales para iniciar cualquier tipo de trabajo.

Según el Cronograma de Obras de Recuperación, remitido por la Contratista (que forma parte del Informe mencionado), los trabajos de las progresivas 0+000 a 3+300 deben concluir en el mes junio del 2015 e iniciar los trabajos en los demás tramos. Sin embargo, a la fecha de la verificación no se observó movimiento alguno en el resto del tramo que no forme parte de las progresivas ya mencionadas.

En el Certificado N° 29[4] (última certificación remitida) correspondiente al mes de mayo del 2015, se tiene un porcentaje ejecutado de obra del 33.97%, incluyendo los trabajos realizados correspondientes al Convenio Modificatorio N° 2.

En el Informe de Fiscalización correspondiente al mes de Junio, se tiene el Certificado N° 30[5] que indica un porcentaje ejecutado de obra del 38.09%, habiendo transcurrido ya 905 días del plazo de ejecución contractual, que corresponde aproximadamente al 83% de dicho plazo. Lo que significa que en 184 días (17% del plazo de ejecución contractual) la Contratista debe realizar el 60.91% restante de la obra.

[2] Foja N° 490 del Exp. N° 8.019/15.
[3] Exp. N° 5.092 de fecha 21/05/15.
[4] Exp. N° 8.019 Foja N° 801.
[5] Foja N° 007 del Exp. N° 8.019/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2 Verificación *in situ*

En la verificación in situ se pudieron constatar los siguientes puntos:

3.2.1 Señalización

En la verificación in situ se pudo observar 2 carteles de obra, uno en cada extremo del tramo, con los datos del llamado correspondiente. Las dimensiones tomadas fueron 4.00 m x 1.90 m, a una altura de 2.20 m, con 2 parantes de tubo metálico de 8 cm x 8 cm.

Según nota ITO 021 15 O7A[6], de fecha 2/02/2015, emitida por la Fiscalización, las dimensiones de los carteles de obra tomadas en la verificación corresponden a las medidas solicitadas en dicha nota.

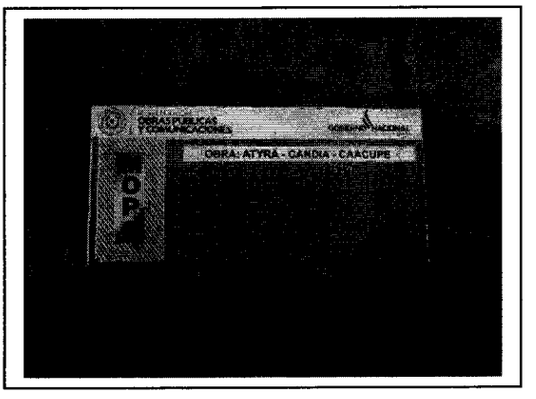

Además de los carteles de obra, se observó un solo cartel de señalización en la zona de obra.

En las Condiciones Generales del Contrato del PBC se lee *"El Contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros".*

Foja N° 640 del Exp. N° 8.019.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En la verificación se constató que el personal de trabajo no poseían EPI[7], además las zonas de trabajo no estaban debidamente señalizadas. Sobre estos temas, la Fiscalización hizo reiterados pedidos, según lo que se lee en el Libro de Obras[8] y las notas[9] enviadas a la Contratante por parte de la Fiscalización. A la fecha de la verificación no se subsanaron dichos inconvenientes.

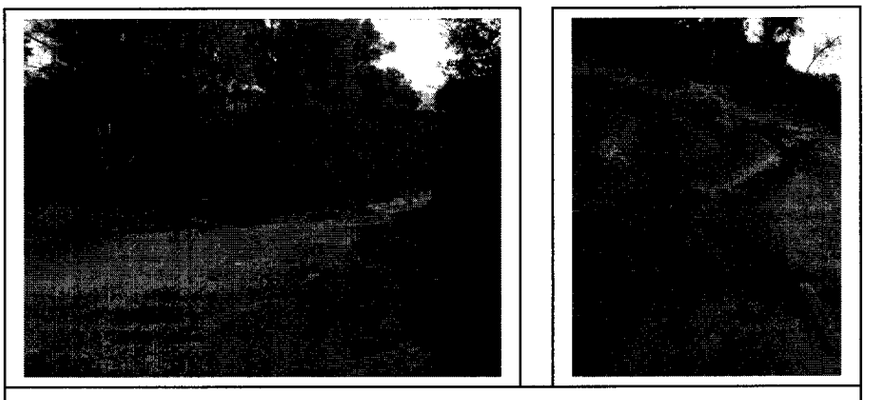

Zona de Obras sin señalización

3.2.2 Zona de trabajo

De acuerdo a los datos relevados en la verificación in situ, se tiene que la zona de trabajo va desde la progresiva 1+200 a la 3+300, teniendo el empedrado ya terminado desde la progresiva 0+000 a 1+200. Dichas progresivas pertenecen al TRAMO I según planos del PBC.

En la zona de trabajo se observaron movimientos de suelo, empedrado y cunetas revestidas de hormigón. Se midieron 1.050 m lineales de movimiento de suelo en total, distribuidos en diferentes sectores y calzadas.

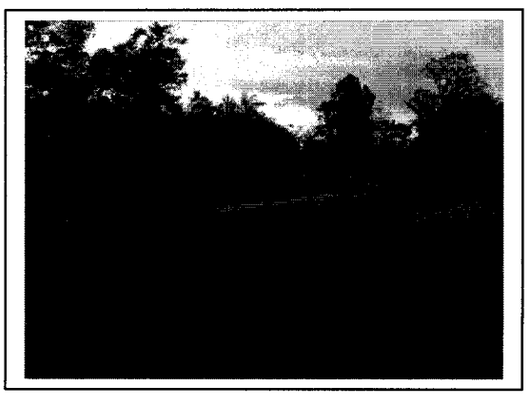

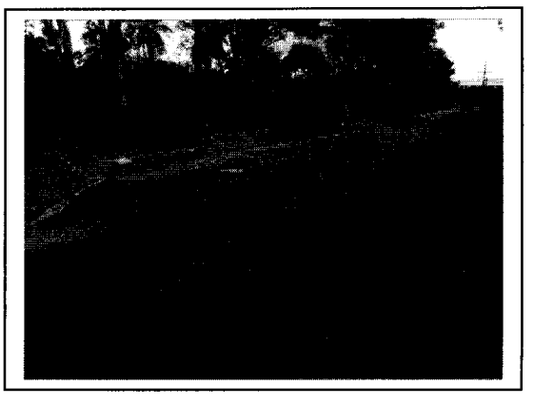

[7] Equipo de Protección Personal.
[8] Fojas N° 501, 478 del Exp. N° 8.019.
[9] Foja N° 684 del Exp. N° 8.019.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

También se observó la realización de alcantarillas celulares de hormigón armado, 3 unidades de alcantarilla de galería doble de 2.00 x 1.00 m, y 1 unidad de alcantarilla triple de 1.00 x 1.00 m (en proceso de construcción de la cabecera).

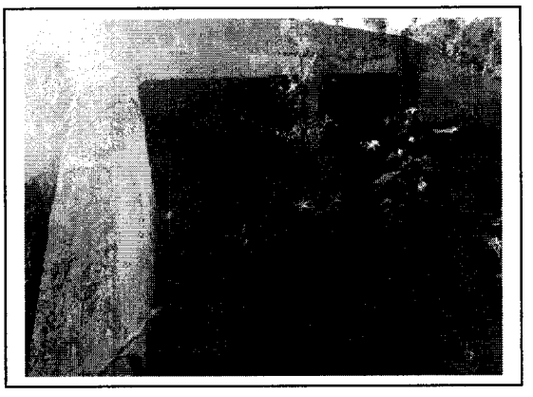

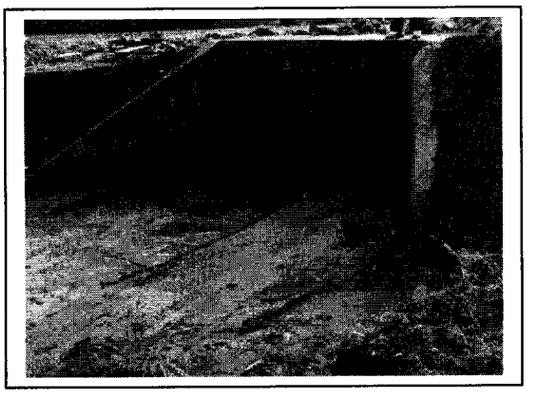

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Según Libro de Obras[10], en fecha de 21/08/14 se habilitaron para la ejecución 6 alcantarillas, a la fecha de la verificación solo se observaron las mencionadas.

También se observó en la zona de obra las alcantarillas pre fabricadas para su posterior colocación.

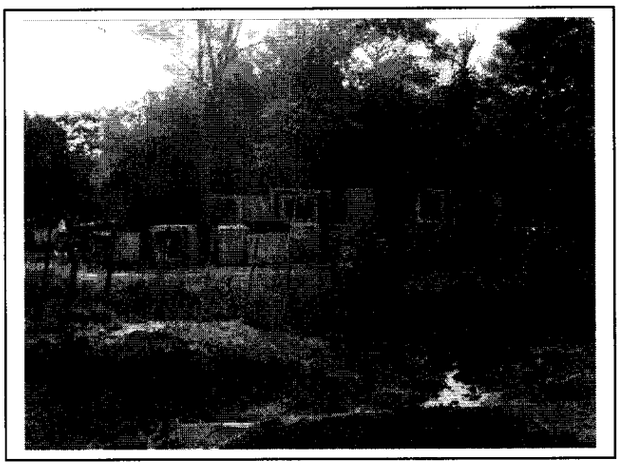

En el apartado de Hormigón Estructural de las EE.TT., se lee *"Los ensayos de resistencia deberán constar de la resistencia del promedio de dos cuerpos de prueba cilíndricos, para ensayos de resistencia a la compresión, elaborados con el material procedente de una sola amasada de hormigón seleccionada al azar…".*

En los Informes[11] emitidos por la Fiscalización se pueden observar los ensayos realizados a las probetas mes a mes.

3.2.3 Empedrado

Sobre el empedrado, las EE.TT. dicen *"Este trabajo consistirá en la construcción de una capa base de piedra bruta colocada sobre un lecho de suelo arenoso, asentada sobre una plataforma previamente preparada…".* En la verificación, se observó la colocación de las piedras brutas, sobre el suelo previamente compactado.

Según las mediciones realizadas, se tiene el tramo comprendido entre las progresivas 0+000 a 1+200 de doble calzada de empedrado ya concluido. El ancho relevado fue de 7.00 m, cumpliendo con lo requerido en los planos del proyecto.

[10] Foja N° 467 del Exp. N° 8.019/15.
[11] Foja N° 166 al 001 del Exp. N° 8.019/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

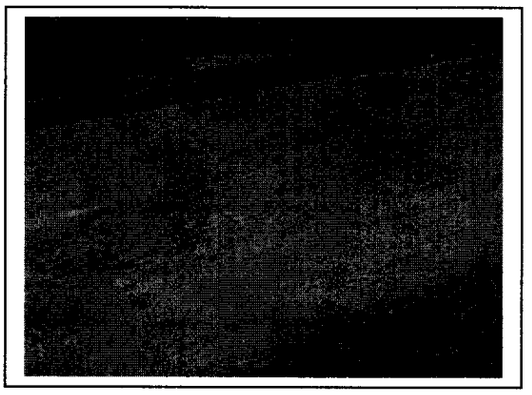

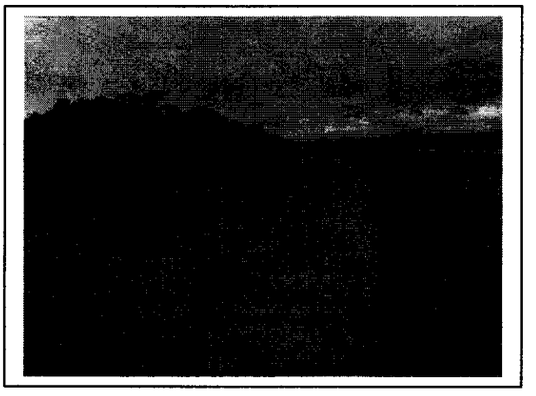

También se observó el empedrado en ejecución, 800 m lineales aproximadamente, según mediciones realizadas, con cordones de hormigón en los laterales. De esta forma, cumplen con lo que establecen las EE.TT., que estipulan *"Se colocarán lateralmente cordones de hormigón, de manera a asegurar el confinamiento del conjunto…"*. Las dimensiones tomadas de los bloques de cordón pre fabricado son 40 x 50 x 10 cm., cumpliendo con lo que se solicita en los planos con respecto al cordón de hormigón clase C18.

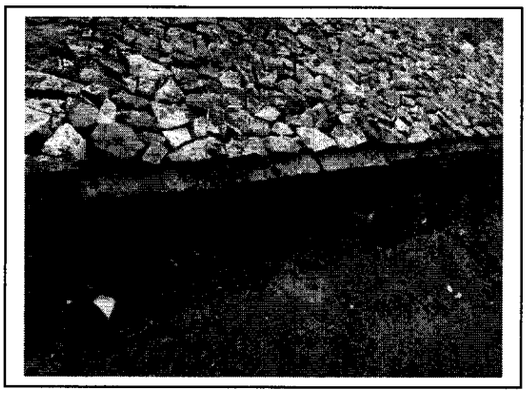

Sobre el cierre de juntas, las EE.TT. dicen *"Este trabajo consistirá en la cuidadosa limpieza de la superficie y la aplicación de un riego de material asfáltico y arena para el sellado de juntas sobre la superficie del empedrado…"*, y *"Inmediatamente antes del riego del material bituminoso, se procederá a barrer y preparar la superficie del empedrado, ya con las juntas rellenadas con piedra 5ta o 6ta…"*.

En la verificación, no se observó el relleno de intersticios con piedra triturada 5ta o 6ta, ni el material bituminoso, solo se observó arena como material de relleno. En el Libro de Obras tampoco se lee el sellado de las juntas como se especifica en las EE.TT.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

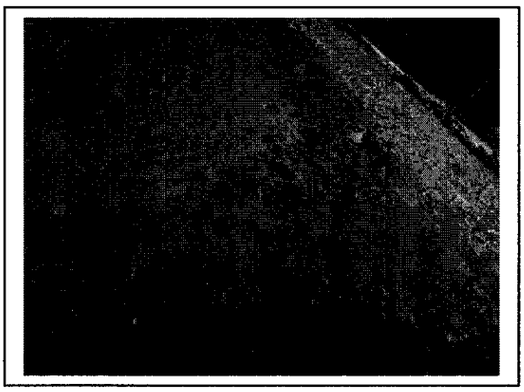

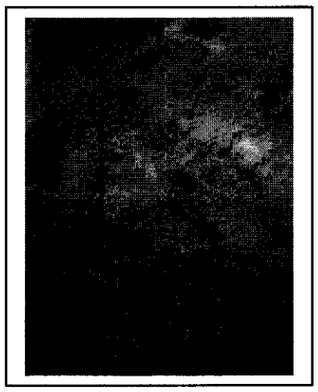

3.2.4 Cunetas revestidas de Hormigón

Las cunetas revestidas de hormigón se observaron en el área de trabajo, con las siguientes dimensiones: 0.90 m de ancho en el fondo, 2.10 m de apertura superior y 0.85 m de altura de paredes laterales. Sobre la ejecución, en las EE.TT. se lee *"Las cunetas revestidas de hormigón deberán ser hormigonadas in situ en segmentos de 3 m de longitud con el empleo de encofrados laterales".* Según lo observado en la verificación, el proceso de cargado de las cunetas es por segmentos intercalados, como se observa en las siguientes fotografías.

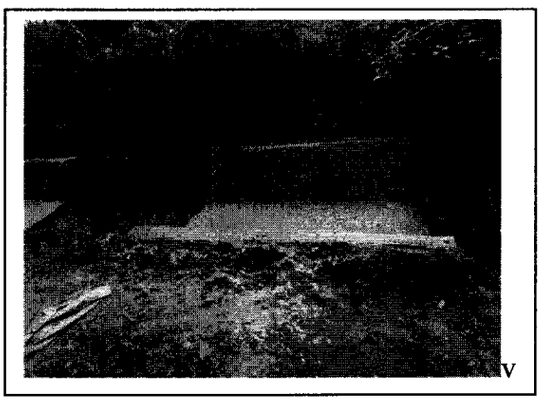

Algunos bloques de cunetas sufrieron grietas y roturas en sus paramentos laterales, probablemente producidas por la presión del agua de la napa freática.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el Informe de Fiscalización[12] correspondiente al mes de Junio del 2015, se menciona el tema de la napa freática leyéndose cuanto sigue: *"También el Contratista solicitó por nota en fecha 25 de mayo de 2015, la ejecución del ítem dren longitudinal profundo y protecciones adicionales a los taludes y contrataludes, entre las progresivas 0+000 y 2+700 AL, debido a que en este tramo la napa freática es muy alta y podría poner en riesgo la estabilidad del pavimento. La Fiscalización respondió la nota recomendando las soluciones disponibles y solicitando a la Contratista la presentación de las opciones adoptadas".*

A la fecha de la emisión del presente informe no se tienen datos de la realización o no de dichos drenes, y/o planos de soluciones propuestas y/o adoptadas.

3.2.5 Canales de Piedra Bruta

En la verificación in situ se observaron los canales de piedra bruta realizados, quedando aún materiales sobrantes en la zona de obra, como ser la tierra resultante de la excavación.

Sobre este punto, en el Libro de Obras[13] la Fiscalización realiza el siguiente pedido *"Se solicita el desalojo en la brevedad de materiales sobrantes, entre las progresivas 5+000 al 6+000 en donde actualmente se ejecuta Canal de mampostería de piedra bruta, así también la señalización adecuada en esta zona de obras".*

[12] Foja N° 12 del Exp. N° 8.019/15.
[13] Foja N° 472 del Exp. N° 8.019/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC – DNCP

Según el Libro de Obras[14], el trabajo de canales de piedra bruta se inició en fecha 06/03/2013, en dicho libro se lee *"Estamos iniciando los trabajos de terraplén (...) y los trabajos de construcción de canales de piedra bruta en la progresiva 6+000 a 6+300".*

A la fecha de la verificación, aún no se había realizado el retiro del material sobrante.

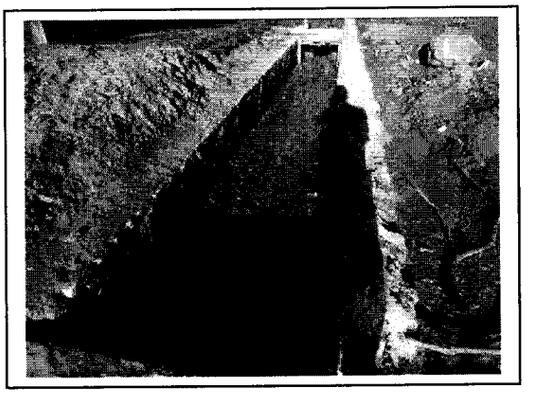

En el Informe de Fiscalización[15] correspondiente al mes Febrero del 2015, en el Registro Fotográfico se observa la ejecución de accesos a propiedades privadas entre las progresivas 0+495 a 0+610. Sin embargo, entre las progresivas en las que se realizó el canal de piedra bruta no se observaron las losas tapas de canal para acceso a propiedades privadas. En el Certificado N° 29 se tiene como acumulado 4.36 m3 realizados en dicho rubro.

En la verificación in situ se constató que los accesos a las propiedades privadas estaban inconclusas, no se ejecutaron las losas de H°A°, sino que poseían tablas de madera para la accesibilidad a los lotes.

[14] Foja N° 498 del Exp. N° 8.019/15.
[15] Foja N° 115 del Exp. N° 8.019/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.6 Dársenas para Ómnibus

Sobre las dársenas para ómnibus, las EE.TT. dictan *"Estarán construidas por prolongaciones padronizadas de la pista de rodadura, con características de pavimentación iguales a la calzada según detalle indicado en los planos".*

Las medidas relevadas en la verificación fueron de 3.30 m de ancho de calzada para entrada de ómnibus, por 50.00 m de longitud total, y de las mismas características de la calzada empedrada.

Según planos, el ancho correspondiente para la dársena es de 3.00 m de ancho por 55.00 m de longitud total, resultando la longitud total verificada in situ de 5.00 m menos que la estipulada en los planos.

Se observaron 4 unidades de dársenas en construcción.

3.2.7 Revestimiento vegetal con tepes

Con respecto a este punto, las EE.TT. estipulan *"Este trabajo se refiere a la ejecución del revestimiento con tepes en las banquinas, taludes, canales revestidos con tepes y otros lugares indicados en los planos...".* En la verificación in situ se constató la colocación de revestimiento vegetal con tepes de aproximadamente 925 m^2, a ambos lados de la calzada al inicio del Tramo 1.

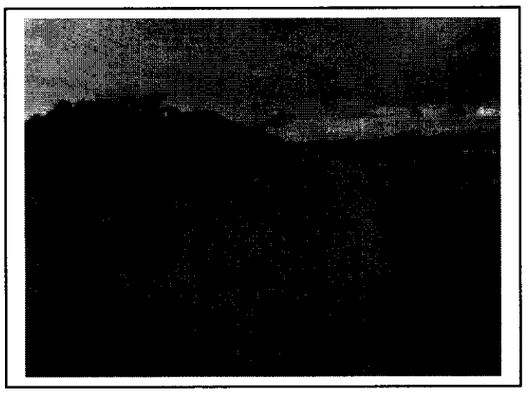

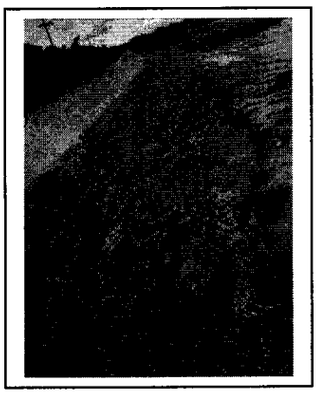

3.2.8 Progresivas 3+300 a 12+000

Fuera de la Zona de Trabajo, ya especificada en el ítem 3.2.2, en las progresivas correspondientes a los tramos 2, 3 y 4 no se registró ningún tipo de trabajo de movimiento de suelo u otro rubro contemplado en planilla. Fuera de los trabajos mencionados realizados, como ser los canales de piedra bruta (inconclusos), las conexiones

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

domiciliarias (inconclusas), inclusive el replanteo de la franja (inconcluso), entre otros trabajos, los tramos mencionados se encuentran en estado de abandono.

A la fecha de la verificación, la ruta se encontraba muy accidentada y difícil de transitar en ciertos sectores, como se puede observar en las siguientes fotografías.

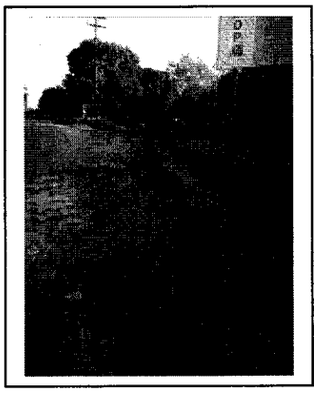

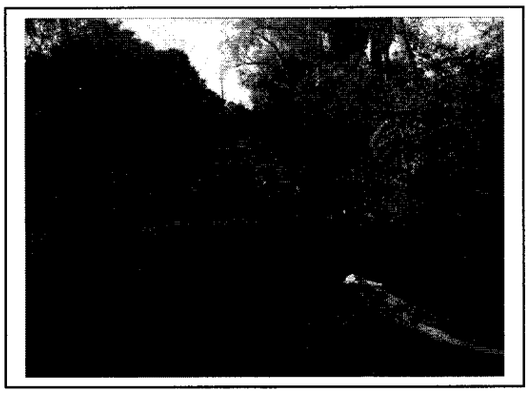
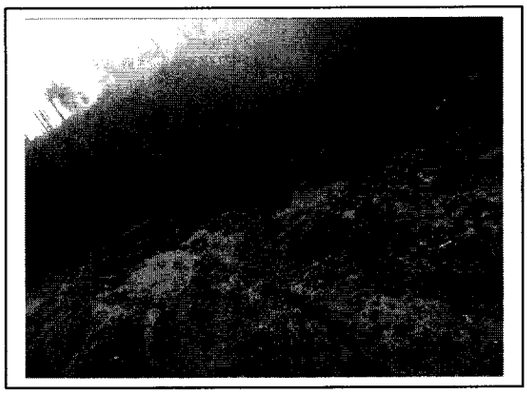
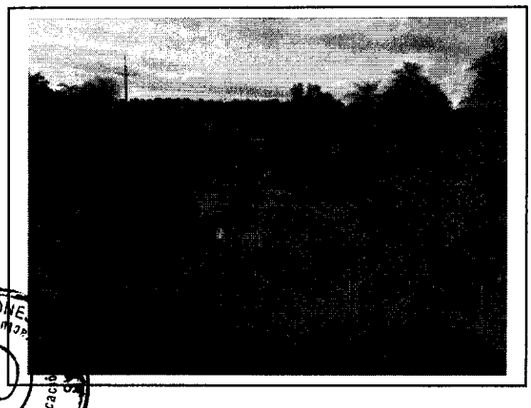

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

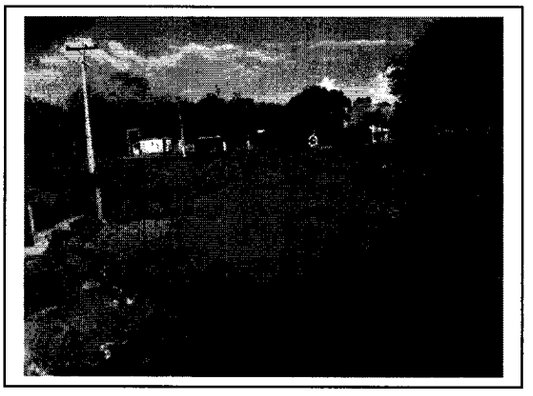

3.2.9 Conexiones domiciliarias

Según lo mencionado por parte de la Fiscalización en la verificación in situ[16], se realizaron conexiones domiciliarias en todos los tramos por un readecuamiento de la red de cañerías de agua potable cuya red principal, según manifestaciones de la fiscalización de obras, se encontraba por el medio de la calle.

Con respecto a este punto, en el Informe[17] remitido se menciona que el atraso de los trabajos se debe a estas conexiones no previstas en el proyecto original. Dichas conexiones fueron integradas en el Convenio Modificatorio N° 2 con una correspondiente ampliación en el plazo de ejecución.

A la fecha de la verificación in situ las conexiones domiciliarias aún no se habían realizado en su totalidad. Se observa que la última certificación de dichos trabajos fue en el Certificado N° 28[18] correspondiente al mes de abril del 2015, y en la siguiente certificación correspondiente al mes de mayo, Certificado N° 29 no se certificó ningún tramo realizado.

Según Informe de Fiscalización[19] correspondiente al mes de junio del 2015, se certificaron conexiones domiciliarias dentro del tramo 4, entre las progresivas 9+620 a 12+300. Aun así, de acuerdo a certificaciones, quedan pendientes conexiones en todos los tramos, teniendo aproximadamente 62% de conexiones domiciliarias realizadas.

[16] Acta de Verificación In Situ N° 15/15 Anexo Hoja N° 2.
[17] Exp. N° 8.092/15.
[18] Foja 805 del Exp. N° 8.019/15.
[19] Foja 005 del Exp. N° 8.019/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.10 Representante Técnico

En las Condiciones Específicas del Contrato se lee lo siguiente: *"El profesional designado entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico que se planteen durante la ejecución de la obra, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista, con respecto a la obra contratada ante la Contratante".*

A la fecha de la verificación in situ no se encontró ningún representante técnico de la Contratista en la zona de obra. Así mismo, se puede leer en el Libro de Obras[20] los reiterados pedidos por parte de la Fiscalización sobre la presencia de dicho profesional que coordine los trabajos en Obra.

3.3 Fiscalización

El Contrato[21] de Fiscalización entre la Contratante y el Consorcio INGTEC tiene fecha de 29/11/2013, mientras que la ORDEN DE PROCEDER22 está fechada en 01/02/2014, fecha en que inicia los procedimientos de Fiscalización en la obra, según lo que se lee en el Libro de Obras[23].

La Orden de Inicio está fechada en 07/01/2013, de lo que se deduce que el periodo comprendido entre la Orden de Inicio y la contratación del Fiscal (07/01/2013 al 01/02/2014) no se contaba con fiscalización para la obra de referencia, y/o no se remitieron documentaciones realizadas por parte de la persona que cumplía con esas obligaciones durante ese periodo de tiempo.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con relación a la obra Licitación Pública Nacional N° 104/2012 *"Pavimentación tipo empedrado de varios tramos camineros de la Red Vial Nacional - Obra 7 Tramo Atyra – Candia - Caacupé"*, se ha

[20] Fojas N° 483, 481, 454 del Exp. N° 8.019/15.
[21] Fojas N° 702 al 697 del Exp. N° 8.019/15.
[22] Foja N° 594 del Exp. N° 8.019/15.
[23] Foja N° 487 del Exp. N° 8.019/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

podido constatar que la obra se encuentra en construcción, y del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1. Según el Cronograma de Recuperación, los trabajos de cunetas, alcantarillas y empedrado debieron iniciar en la primera quincena de junio para los Tramos 2, 3 y 4 respectivamente. A la fecha de la verificación in situ sólo se observó trabajos en el TRAMO I, entre las progresivas 1+200 a 3+300. Dado el tiempo transcurrido y los trabajos realizados a la fecha se tiene sólo un 38% de avance de obra.

4.2. No se observaron las señalizaciones correspondientes en los distintos tramos de la zona de trabajo, pese a las reiteradas solicitudes de la Fiscalización a través del Libro de Obras.

4.3. El personal de trabajo no poseía equipos de protección individual ni identificador que indique a qué empresa pertenecen.

4.4. La zona de trabajo identificada en la verificación in situ va desde la progresiva 1+200 a 3+300. Mientras que en los demás tramos no se registraron movimientos ni se observaron maquinarias para movimientos de suelo u otro tipo de trabajos.

4.5. Según Libro de Obras, la Fiscalización habilitó para le ejecución 6 alcantarillas, a la fecha de la verificación se observaron 4.

4.6. Se observó que el cierre de juntas es de arena, no con material bituminoso y piedra triturada 5ta y 6ta como requieren las EE.TT.

4.7. Las cunetas revestidas de hormigón presentan roturas y grietas en varias partes, probablemente producidas por la presión del agua.

4.8. No se remitieron propuestas de soluciones por parte de la contratista y que fueran aprobadas por la fiscalización y la contratante para el drenaje entre las progresivas 0+000 al 2+700, en donde la napa freática es muy alta y apeligra la consistencia del pavimento.

4.9. Se observó material sobrante que no fue retirado en zonas donde se realizaron trabajos de canales de mampostería de piedra bruta.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4.10. No se realizaron las losas de H°A° para tapas de los canales de piedra bruta en los accesos a las propiedades privadas.

4.11. La longitud total de las dársenas para ómnibus es de 50.00m y no de 55.00 m como indican los planos del proyecto.

4.12. La ruta en sus tramos 2, 3 y 4 no se presentan ningún tipo de trabajos, la misma se encuentra muy accidentada y con deficiente accesibilidad.

4.13. A la fecha de la verificación no se realizaron todas las conexiones domiciliarias previstas.

4.14. Durante la verificación in situ no se encontró ningún Representante Técnico por parte de la Contratista, como se solicita en las Condiciones Especiales del Contrato. En el Libro de Obras se lee los reiterados pedidos, por parte de la Fiscalización, de la necesidad de la presencia de dicho profesional.

4.15. No se remitieron documentaciones realizadas por parte del fiscal u otra persona que desempeñe dicha función en el periodo comprendido entre el inicio de la obra y la contratación de la empresa Consorcio INGTEC como fiscalizadora (07/01/2013 al 01/02/2014 respectivamente).

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 015/2015.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 015

En la Ciudad de Atyra, a los 04 Día/s del mes de junio de 2015, siendo las 10 : 15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Arq. Martha Ibarrola y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Compañía Caacupemí de Atyra a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Pavimentación tipo empedrado del tramo Atyra-Costa-Caacupé con ID N° 240877, Año 2012. El contrato fue suscrito entre MOPC, y la firma López Gutiérrez S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Miguel Fernández	Topógrafo	Consorcio JIGTEC (del MOPC.)

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se anexan al presente acta 2 fojas con las observaciones encontradas en el lugar de la Obra.

Miguel Angel Fernández A.
Topógrafo

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Anexo Acta N° 045/2015 Hoja N° 1.

Se efectuó una verificación in situ, constatandose los trabajos efectuados y movimientos de suelo, como así también tramos en donde se están trabajando actualmente entre la progresiva 0+00 y 3+300.
Existen tramos donde fueron realizados cunetas revestidas de hormigón en el tramo de obras (0+00 a 3+300). Alcantarillas efectuadas 4 unidades, construcción de dársenas para ómnibus 4 unidades, además se efectuó el rubro de revestimiento vegetal con tepes de aproximadamente 925 m², colocación de carteles de obra al inicio y al final del proyecto (2 unidades) de medidas 4,00m x 1,90m, con 2,20m de altura y tubos metálicos de 8 cm x 8 cm.
Constatamos en obra las siguientes mediciones:

- Empedrado existente: 0+00 a 1+200 (doble calzada) (7,00m ancho).
- Empedado en ejecución: 800m. lineales (doble calzada).
- Movimiento de suelo: 1.050 m lineales.

Miguel Angel Fernández A.
Inspector

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Isidro Javier Ro...
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Anexo Acta N° 015/2015 Hoja N° 2

En la Compañía Caacupemí y Candia fueron efectuados traslados de cañerías de agua según indicó el Sr. Miguel Fernández (topógrafo del Consorcio INGTEC, empresa fiscalizadora contratada por el MOPC).

Según el Sr. Miguel Fernández se realizaron los siguientes trabajos de construcción de cañerías de agua:

- Tramo 1: 0+000 al 0+600.
- Tramo 2: 3+000 al 4+500.
- Tramo 3: 4+600 al 9+300.
- Tramo 4: 9+620 al 12+300 (en ejecución) con problemas de franja.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Miguel Angel Fernández A.
Topógrafo

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 11/2016
Fecha emisión	26/02/2016																				
Ref. Informe DVC	47/2015 del 19/10/15																				ID: 240877/12
Contratante	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES																				
Contrato Nº	Contrato Nº S.G N° 335/12																				
Contratista	LOPEZ GUTIERREZ S.A.																				
Recurrentes	Contratista										X	Contratante									X
Expediente/s Nº	12228/15 – 12410/15										**Fecha/s**	11/11/15 – 13/11/15									
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 47/2015 fue remitido a la Contratante —Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC— por nota DNCP/DVC N° 10660/15 de fecha 20/10/15, recibido por la misma en fecha 21/10/2015.

La contratante solicita por nota UOC N° 5856/15 ingresada como expediente DNCP N° 11595/15 de fecha 28/10/15, una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente. La misma es concedida por 5 (cinco) días hábiles, según nota DNCP/DVC N° 11803/15 de fecha 12/11/15 y recibida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en fecha 13/11/15.

La UOC del MOPC, a través de la Nota UOC N° 6477/2015 de fecha 13/11/2015 — recibida como Exp. DNCP N° 12410/2015—, señala cuanto sigue:

> Que, por este medio cumplo en remitirle el informe y copias de documentos respaldatorios, que fuera elaborado por el Departamento de ejecución de Contratos, completando un total de 82 (ochenta y dos) fojas útiles.

Por otra parte, fue remitido a la Contratista el informe DVC N° 47/2015 según nota DNCP/DVC N° 10661/15 de fecha 20/10/15 – vía Courier a la ciudad de Villarrica -, siendo devuelta la misma por la empresa de Courier por falta de ubicación. Nuevamente es remitido el mismo informe por nota DNCP/DVC N° 11307/15 de fecha 30/10/15 por correo electrónico (alflg78@hotmail.com) en fecha 12/11/15.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratante y la contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La obra presento un atraso de 23 días calendarios entre la fecha de inicio del plazo de ejecución que figura en la orden de inicio (07/01/13) y el inicio efectivo del mismo (según libro de obras: 30/01/13), sin justificación aparente.

Al respecto, el Departamento de Ejecución del MOPC menciona:

1. La orden de inicio fue del 07/01/2013, y luego de 23 días de movilizaciones de equipos, personales y materiales a obra, se dio inicio efectivo de los trabajos el 30/01/2013.

La contratista LOPEZ GUTIERREZ S.A por su parte aclara lo siguiente:

4.1- La apertura del libro de obra se elaboro el día 30-01-13, día en que contamos con Supervisor del MOPC. (adjunto documentos)

Ambas partes reconocen que el inicio efectivo de las obras fue el 30/01/13 tal como se menciona en la conclusión; alegando movilizaciones y falta de supervisor por parte del MOPC.

Por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.2 La contratante no ha remitido la totalidad de los documentos que le fueran solicitados, tales como: facturas, recibos, comprobantes de retenciones, aprobación o registro de la SEAM, póliza de seguro contra daños a terceros, reaseguros; por lo que se solicita la remisión de los mismos en oportunidad del descargo.

La contratante (Departamento de Ejecución del MOPC) ha remitido los documentos que le fueran solicitados, luego de la verificación de los mismos surge lo siguiente:

Con respecto a las facturas/pagos:

Lic. Luis Adorno N.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Facturas respaldatorias, correspondientes al Anticipo Financiero y a los Certificados de Obras 01 (enero/13) al 32 (correspondiente a Agosto/15) que totalizan según su planilla: Gs. 9.061.101.545.- y efectivamente cobrado Gs. 7.241.858.323.-

Sin embargo, se observan diferencias entre los montos mencionados en planillas y los montos de las facturas a saber: facturas N° 257- 259- 120- 129 – 64 y 55, en las cuales los montos facturados son inferiores a los montos detallados en planillas.

Asimismo, cabe mencionar que la factura N° 64 de fecha 12/05/14(correspondiente al Certificado de Obras N° 16) por Gs. 86.597.376.- **fue emitida con fecha posterior a lo autorizado por la Subsecretaria de Estado de Tributación, pues su validez de timbrado N° 10056291 fue solamente hasta la fecha 30/04/14.**

Con respecto a las retenciones:

Si bien en las copias de las facturas emitidas por la contratista LOPEZ GUTIERREZ S.A., se observa en el cuerpo el detalle de: devolución de Anticipo, Penalizaciones y Retención Caucional 5%; la contratante no ha remitido copia de los recibos de retenciones.

Con respecto al registro de SEAM:

A folio 79 del expediente se observa copia de la Resolución DGCCARN N° 317/12 del 13/02/12 por la cual la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales concede la **Licencia Ambiental condicionada** hasta un plazo de 2 (dos) años. No se ha remitido la renovación de la misma, habida cuenta que a la fecha se halla vencida.

Con respecto a las pólizas:

En su descargo, la contratante ha presentado copias de las siguientes pólizas de seguros: De Anticipo Financiero, de Fiel Cumplimiento de Contrato de obras, contra accidentes personales, y contra todo riesgo. No se observa entre las documentaciones recibidas, lo solicitado en la Conclusión 4.2.: Póliza de seguro contra daños a terceros, y el de Reaseguros.

Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por lo tanto, **se mantiene firme** la conclusión.

4.3 La ampliación de plazos por Adenda al Contrato —Convenio Modificatorio N° 02— fue por 47,77% adicionales con respecto a lo originalmente pactado, contraviniendo el porcentaje establecido en el Art. 62° de la ley 2051/03.

El Departamento de Ejecución del MOPC dice en su descargo:

> 3. La ampliación de plazos de 344días que arroja el 47,77%, está compuesto por la suma de *69 días por lluvia y sus consecuencias de Enero/13 a Agosto/13 y Enero/14 a Abril/14; 136 días por atraso en los pagos de los certificados, reconocidos a través de la nota DV N° 794/14; y 139 días por la incidencia de mayores cantidades de obra resultado de la modificación del proyecto, quedando como nueva fecha de finalización de obra el 07/12/2015.* Esta última ampliación de plazos de 139días, se encuentra dentro del porcentaje establecido en el Art.62° de la Ley 2051/2003. Por lo que entendemos que no hay contradicción con el mencionado artículo, ya que el resto de la ampliación de plazo no se le puede cargar a la empresa Contratista. Se ajunta copia del Convenio Modificatorio, ver el punto 6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

Por su parte, la contratista presenta un detalle de los días ampliados:

> **Se prevé como Fecha de Finalización de Obra el 07 de Diciembre de 2015, conforme al cronograma Físico Financiero modificado en el presente Convenio Modificatorio N°: 2, teniendo como Orden de Inicio el 07 de enero de 2013, por lo tanto la prórroga en el plazo contractual vigente es de 139 días.**

Inicio de Obra:	07/01/2013
Plazo Contractual	720 días
Fin de Obra según contrato:	28/12/2014
Ampliación por "Paralización" y "Lluvias y consecuencias"	205 días
Fin del Plazo ampliado	21/07/2015
Prórroga para CM N° 2 por modificación de proyecto:	**139** días

Sumando los **205 días** antes señalados: por "paralización" y "lluvias y consecuencias", más la prórroga por modificación del proyecto (Convenio Modificatorio N° 2) de **139 días**, dan la totalidad de **344 días** mencionados en el informe. La "paralización de obras" por parte de la contratante es responsabilidad de la misma, así como la modificación posterior del proyecto. Más aun considerando que la contratista al momento de realizar el convenio ampliatorio, se hallaba con un 49% de atraso en su ejecución (Programado menos Ejecutado).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por todo lo mencionado, **se mantiene firme la conclusión.**

4.4 La contratista se hallaba con un atraso de 49% (programado menos lo ejecutado) al momento que le fueran ampliados los plazos de ejecución por Convenio Modificatorio N° 02.

La contratante menciona al respecto:

4. **El atraso mencionado del 49%, a tiempo de la firma del Convenio Modificatorio Nº2, se deben en parte a la incidencia de las lluvias y sus consecuencias, y al atraso en el pago de Certificados.**

LOPEZ GUTIÉRREZ S.A por su parte, realiza el siguiente descargo:

4.4-El cronograma presentado CM02 era suponiendo su aprobación en agosto de 2014, creyendo que todos éramos consientes de la urgencia de la misma.

Es necesario otro cronograma teniendo en cuenta la fecha de aprobación del CM02 o entrega del mismo a LOPEZ GUTIERREZ S.A. en fecha 26/01/2015.

El MOPC reconoce haber firmado el Convenio Modificatorio N° 02 con un plazo de ejecución a esa fecha, de solo un 49% alegando falta de pagos de los certificados y la incidencia de las lluvias. Sin embargo la contratista alega que el atraso en la ejecución se debe a la demora por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en la firma del citado convenio modificatorio, existiendo por tanto una contradicción en los fundamentos alegados por las partes.

Por lo mencionado, **se mantiene firme la conclusión.**

4.5 La Resolución del MOPC N° 1855/14 que aprueba el Convenio Modificatorio N° 02, en el cuerpo menciona a la empresa MM S.A. debiendo ser LOPEZ GUTIERREZ S.A.

El Departamento de Ejecución del MOPC dice al respecto:

5. **Este departamento no cuenta con copia de la Resolución MOPC Nº 1855/2014, atendiendo que la misma forma parte del expediente original que se encuentra en la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.).**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A la contratista no le corresponde realizar el descargo de esta conclusión.

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.6 Según lo informado por la empresa fiscalizadora —CONSORCIO INGTEC—, se observa que la contratista ha incumplido lo establecido en las CGC 20.1 y 20.3 relativo a cronograma de obras, incorporación de equipos, etc.

La contratante menciona y acompaña nota D.V. N° 819 del 17/09/14:

> 6. La Dirección de Vialidad según nota D.V. N° 819/2015 intimó a la Empresa Contratista a *presentar un Plan de Trabajos que incluya las medidas a ser adoptadas para la recuperación de los atrasos, que contemple la disponibilidad de los equipos, insumos y recursos humanos tendientes a alcanzar los niveles de ejecución que indiquen que pueden cumplir con la terminación de la obra en tiempo y forma.* Se adjunta copia de la nota.

Por su parte, la empresa contratista dice lo siguiente:

> 4.6- **López Gutiérrez S.A.** no tuvo falta de equipos en la obra, desde el inicio siempre tuvo más equipo que el mínimo requerido según PBC. Aun cuando el proyecto ejecutivo entregado por el MOPC, este incompleto por no haberse tenido en cuenta la instalación de agua corriente.(75% del tramo inhabilitado),la falta de definición hidráulica en los tramos de la progresiva 0+000 a 3+000,falta de franja de dominio en diversos tramos de la obra, en la progresiva 4+500 a 5+000,7+300, y varios tramos desde la progresiva 10+000 a 12+300, y el problema que se han solucionado parcialmente recién en 26 de enero de 2015 con CM02,problemas de cambio de cañerías de agua corriente. La definición hidráulica parcial ya que las definiciones de las alcantarillas (boca de entrada y salida), zanjas de drenaje para la evacuación de las aguas de lluvia. Los problemas de franja de dominio y de cierre de curso de agua persisten y no hay fechas de solución de los mismos.

En la nota remitida por la Dirección de Vialidad del MOPC a la contratista se menciona entre otras cuestiones que: *"...según informe del Supervisor, el contratista no cuenta con los equipos e insumos necesarios para dar cumplimiento efectivo al cronograma físico-financiero de la obra..."*. Y señala el siguiente avance:

Certificado N° 20 agosto/14

Avance Programado..... 47,55%

Avance Teórico..... 33,81%

Avance Ejecutado..... 17,46%

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con dicha documentación se confirmaría que en efecto, se hallaba por debajo del cronograma de obras establecido, así como tampoco contaba con la cantidad necesaria de equipos para el cumplimiento de lo establecido en su oferta y el contrato.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.7 Desde la fecha de inicio de las obras hasta la contratación de la empresa fiscalizadora CONSORCIO INGTEC han trascurrido más de un año (07/01/13 al 01/02/14) periodo en el cual la misma no contó con fiscalización de los trabajos.

El Departamento de Ejecución del MOPC menciona al respecto:

7. **La obra contó con la Fiscalización del Ing. Oscar Rivas funcionario del MOPC, que luego pasó a ser supervisor de obras luego de la Contratación de la empresa fiscalizadora CONSORCIO INGTEC. Se adjunta copia de la orden de proceder del Director de Vialidad de fecha 29/01/2014, en donde se imparte la orden de proceder para dar inicio a la prestación de servicio a partir del 01/02/2015.**

A la contratista no le corresponde realizar el descargo de esta conclusión.

Si bien menciona que la obra contaba con la fiscalización del Ing. OSCAR RIVAS, la contratante no remite copia de la designación correspondiente.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.8 La contratante no ha remitido la póliza originalmente tomada por el 100% del monto del anticipo (Gs. 3.041.347.704) y sus endosos 1 y 2 de la garantía de Anticipo Financiero, tampoco del Reaseguro.

La contratante presenta copia de los siguientes:

Factura (por el Anticipo) N° 629 del 29/11/12.....Gs. 3.198.113.409.- (folio 50)
Garantía de Anticipo:
El Comercio Paraguayo de Seguros, emitido el 07/12/12, con vigencia 12/12/12 al 12/12/13.....Gs. 3.198.113.409.- (folio 25)

Luis Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Endoso 1 emitido el 28/11/13 con vigencia 12/12/13 al 12/12/14..Gs.2.873.277.000.- (folio 24).
Endoso 2 emitido el 12/11/14 con vigencia 12/12/14 al 12/06/15 ....Gs.2.600.299.814.- (folio 23).

No se ha presentado copia del Reaseguro, obligatorio conforme lo establecido en la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS.GG. N° 102/09.

La contratista por su parte menciona en su escrito y adjunta copias de la póliza y sus endosos:

4.8- Fue presentado a la contratante. (adjunto documentos)

Ante lo verificado, **se levanta parcialmente la conclusión**, atendiendo que no han remitido las partes copia del Reaseguro.

4.9 No fue remitida la póliza de Fiel Cumplimiento de contrato/obras originalmente emitida. Además, el monto asegurado es inferior al porcentaje establecido en el PBC y el Contrato – no se tuvo en cuenta la ampliación del monto del contrato por Convenio Modificatorio N° 02 – (diferencia de Gs. 5.791.055).

A folio 31 del expediente 12410/15 remitida por el Departamento de Ejecución del MOPC se observa copia de la póliza en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato (Ejecución de Obras) N° 01.1503.02566 de El Comercio Paraguayo de Seguros con fecha de emisión **07/12/12** y con vigencia desde el 12/12/12 hasta el 27/11/15 por Gs. 1.599.056.704.-

Cuenta con endoso 01 emitido en fecha 14/01/15 y con vigencia desde el 26/12/14 hasta el 07/12/15 por un monto ampliado de Gs. 1.901.879.164.-

Al respecto, cabe señalar lo siguiente: La fecha de firma del contrato fue el **23/11/12** y en virtud al Art. 39° de la Ley N° 2051/03 se establece: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los **diez días calendario** siguientes a la firma del contrato,...".*

Es decir, la póliza debió ser emitida a más tardar en fecha **03/12/12** , y sin embargo fue emitida en fecha 07/12/12, es decir con 4 días de atraso.

Lic. Mario Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo, el monto del contrato y su adenda ampliatoria suman **Gs. 19.076.702.185**, por lo que el monto de la póliza debe ser el 10%, es decir **Gs. 1.907.670.219**.- Sin embargo, en el endoso 01 se observa que el monto asegurado es solo por **Gs. 1.901.879.164** existiendo una diferencia de **Gs. 5.791.055**, tal como se mencionara en la conclusión 4. 9.

También se constata que la emisión del endoso 01 es posterior a la fecha de vigencia, pues fue emitida el 14/01/15 y con vigencia desde el 26/12/14 —fecha de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2—.

Conforme a la "Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas", que consta entre los materiales de capacitación del Portal de Contrataciones Públicas: *"Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prórrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente **previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías**"* (el destacado es nuestro)[1].

Tampoco fue remitida a esta Dirección, la copia del Reaseguro establecido en el PBC y en concordancia con la Resolución Ministerial del MOPC N° 1526/09 y la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS GG N° 102/09.

Es importante mencionar que **esta póliza a la fecha se halla vencida (endoso 1 válido hasta el 07/12/15) y las obras aún no cuentan con recepción provisoria ni definitiva.**

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.10 Con relación al Seguro contra todo riesgo, no se ha remitido la póliza originalmente emitida. Además, tampoco se tuvo en cuenta la ampliación del monto contratado para la ampliación de la cobertura en el mismo porcentaje. A la fecha, se halla vencida con respecto al periodo de construcción y la obra aún no cuenta con recepción provisoria.

[1] https://cpc.dncp.gov.py/Capacitaciones/materiales.jsp

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Entre las documentaciones recibidas por la contratante se observa:

Póliza de Fénix S. A de Seguros y Reaseguros N° 19.1402.00110 emitido en fecha 28/02/13 y con vigencia desde el 07/01/13 al 07/01/16 por un monto de Gs. 15.990.567.044.-

En el PBC se establece claramente:

CGC 6.3.1. ***Seguros***

El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes seguros en las condiciones establecidos a continuación:

1. **Póliza Contra Todo Riesgo:** Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomara un seguro sobre la totalidad de los trabajos contratados mediante una Póliza de Todo Riesgo (ALL RISK), este seguro estará en vigencia: Por el periodo de Construcción: hasta la Recepción Provisoria. Por el periodo de Garantía: hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos.

Los periodos referidos deberán estar claramente detallados en la póliza respectiva.

Esta Garantía deberá contar además de la cobertura Básica con cobertura para los siguientes riesgos:

a. Daños causados por Fenómenos Naturales, y
b. Remoción de Escombros

Cabe recordar que la orden de inicio de la obra – Nota D.V. N° 1111/12 – es de fecha 28/12/12 (folio 696 del expediente 8019/15), pero en ella se establece como fecha de inicio del Plazo de Ejecución de obras el **07/01/13.**

Por lo tanto, la citada póliza fue tomada con casi dos meses de atraso con relación al inicio de obra. Igualmente se observa que **el monto asegurado corresponde al monto adjudicado originalmente, no contemplando el monto de la Adenda ampliatoria**.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.11 La póliza contra accidentes de trabajo originalmente emitida y el endoso N° 1 no han sido remitidas. Asimismo, a la fecha se halla vencida y no se observa endoso ampliatorio de vigencia (último endoso remitido a esta Dirección es la N° 2).

Entre las documentaciones recibidas por parte de la contratante y de la contratista se observa lo siguiente:

Póliza de FENIX S.A. de Seguros N° 19.0401.**1284**, emitida el 28/02/13 con vigencia desde el 27/02/13 al 27/02/14 por Gs. 295.500.000.- (folio 29)

Abg. Paris Adorno F.
Verificador Contractual
D.V.C - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Póliza de FENIX S.A de Seguros N° 19.0401.**1393**, emitida el 05/03/14 con vigencia desde el 27/02/14/ al 27/02/15 por Gs. 295.500.000.- (folio 28)
Póliza N° 19.0401.1393 (endoso 2) de FENIX S.A. de Seguros, emitida en fecha 15/01/15 y con vigencia desde el 27/02/15 hasta el 20/09/15 por Gs. 292.500.000.-
Póliza de FENIX S.A. de Seguros N° 19.0401.1393 emitida el 28/02/15 con vigencia desde el 20/09/15 al 20/12/15 por Gs. 295.500.000.- (endoso 4).

Cabe mencionar que no se observa entre las documentaciones el endoso 3, sin embargo las fechas de vigencias se hallan correlativas, sin dejar de cubrir los periodos.

Asimismo se menciona que la misma póliza cuenta con dos numeraciones diferentes (las N° 1284 y 1393).

Por otra parte, la citada póliza se halla vencida a la fecha y no se observa que haya sido renovada, habida cuenta que la obra aún no cuenta con recepción provisoria ni definitiva.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.12 Si bien se mencionan en las Resoluciones de autorización del MOPC (N° 2466/12 y 1855/14), no consta entre las documentaciones recibidas, el informe previo de la Auditoria Interna o el dictamen legal, en su caso, que exige el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 para los Convenios Modificatorios N° 01/12 y 02/14.

El Departamento de Ejecución del MOPC menciona con respecto a esta conclusión:

> 12. La copia del dictamen D.A.J. y el informe de Auditoría Interna se encuentran con las documentaciones adjuntadas al pedido del Convenio Modificatorio N° 2 en la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.).-

A la contratista no le corresponde realizar el descargo de esta conclusión.

La contratante menciona contar con dichos documentos y que se hallan en el archivo de la UOC, sin embargo no se ha arrimado a esta Dirección de modo a constatar la existencia y el contenido del mismo.

Abg. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.13 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 39/15, de fecha 14/08/15 elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA se anexan a este informe y son parte del mismo.

Conforme al análisis de los descargos realizado por la Arq. MARTHA IBARROLA en el Informe Técnico – **ITV N° 69/2015** de fecha 12/2015 —que se adjunta a la presente—: *"Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante,* ***Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC****, y la Contratista,* ***López Gutiérrez S.A.,*** *referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 39/2015, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta la conclusión N° 11, se levantan de forma parcial las conclusiones N° 6 y N° 10, se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15".*

Conclusión y Recomendaciones:

Según el análisis de los descargos remitidos por las partes, corresponde levantar parcialmente la conclusión N° **4.8** y mantener firmes las conclusiones N° **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11** y **4.12** del Informe DVC N° 47/2015.-

Se recuerda a la Contratante tomar todas las medidas administrativas que correspondan en lo referente al control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto al estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, monto y plazo de vigencias de las garantías contractuales, emisión de los convenios modificatorios en cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, entre otros.

Es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y a la firma LOPEZ GUTIERREZ S.A para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- La Auditoría Interna Institucional del MOPC; y,
- La Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernandez
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta ITV de Descargo N° 69/15 que forma parte de este informe.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 69/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 39/2015				
FECHA	18/12/2015			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 104/2012 *"Pavimentación tipo empedrado de varios tramos camineros de la Red Vial Nacional - Obra 7 Tramo Atyra-Candia-Caacupé"*.		**ID**	240877/2012
EXPTE.	Exp. N° 12.228 Exp. N° 12.410		**FECHA**	11/11/2015 13/11/2015
CONTRATANTE	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.			
CONTRATISTA:	López Gutiérrez S.A.			
FISCALIZACION	Consorcio INGTEC.			
CONTRATO N°335/2012	**FECHA:**	23/11/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	1.110 días
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	07/01/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	720 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Convenio Modificatorio N° 1 Convenio Modificatorio N° 2		**FECHAS**	12/12/2012 26/12/2014

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante, **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 12.410/15, en fecha 13/11/2015, conteniendo 83 fojas; y la Contratista, **López Gutiérrez S.A.**, ingresada a esta dirección como Exp. N° 12.228/15 en fecha 11/11/2015 conteniendo 33 fojas, con relación a la obra Licitación Pública Nacional N° 104/2012 *"Pavimentación tipo empedrado de varios tramos camineros de la Red Vial Nacional - Obra 7 Tramo Atyra-Candia-Caacupé"*.

La nota DNCP/DVC Nº 10.660/15 de fecha 20/10/2015 por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 47/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

N° 39/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 21/10/2015, presentando descargos según Exp. N° 12.410/15 en fecha 13/11/2015.

La nota DNCP/DVC Nº 11.307/15 de fecha 30/10/2015, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 47/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 39/2015, la cual fue recibida por la Contratista en fecha 03/11/2015 vía correo eléctronico, presentando descargos según Exp. N° 12.228/15, en fecha 11/11/2015.

Nota UOC N° 5856/2015 de fecha 27/10/2015, emitida por la Contratante e ingresada a Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 11.595 en fecha 28/10/2015, a través de la cual se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación de documentaciones solicitadas.

La nota DNCP/DVC N° 11.803/2015 de fecha 12/11/2015, recibida por la Contratante en fecha 13/11/2015, por la cual se concede una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de las documentaciones.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 39/2015.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

La Contratante en su descargo hace solo referencia a la conclusión N° 15 del ITV N° 39/2015, por lo tanto, para las demás conclusiones, nos referiremos solo al descargo realizado por la Contratista.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 39/2015

1. Según el Cronograma de Recuperación, los trabajos de cunetas, alcantarillas y empedrado debieron iniciar en la primera quincena de junio para los Tramos 2, 3 y 4 respectivamente. A la fecha de la verificación in situ sólo se observó trabajos en el TRAMO I, entre las progresivas 1+200 a 3+300. Dado el tiempo transcurrido y los trabajos realizados a la fecha se tiene sólo un 38% de avance de obra.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Estábamos con la petición de avenimiento consensauado con MOPC en la DGCP, luego al ámbito del MOPC en la*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Dirección de Vialidad estamos gestionando el cambio de paquete estructural del tramo 6+300 a la 12+300, debido a que el proyecto era inviable según manifestado por el Director del departamento de Vialidad Ing. Ignacio Gómez, en los medios de prensa (29/07/15 ABC Color, el ingeniero Ignacio Gómez, director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, dijo que el por las características del terreno, no se explica cómo pudo pensarse en un empedrado, cuando la solución vial debe ser una pavimentación asfáltica). El proyecto será modificado completamente antes de licitarlo nuevamente, concluyó)".

La Contratista menciona en su descargo estar trabajando en la reestructuración del proyecto entre las progresivas 6+300 a 12+300, sin embargo, la zona de obra encontrada durante la verificación in situ fue desde 1+200 a 3+300, por lo tanto se deduce que entre las progresivas 3+300 a 6+300 los trabajos fueron abandonados sin motivo alguno ni aprobación por parte de la fiscalización del cese de los trabajos entre dichas progresivas.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 1 del ITV N° 39/2015.

2. No se observaron las señalizaciones correspondientes en los distintos tramos de la zona de trabajo, pese a las reiteradas solicitudes de la Fiscalización a través del Libro de Obras.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Los carteles de señalización se colocan en los tramos donde se trabajan, debido a que diariamente eran hurtado por gente de la zona".*

La Contratista menciona haber colocado los carteles y que fueron hurtados, razón por la cual solo se utilizan en las zonas de trabajo. Sin embargo, durante la verificación in situ no se observó la señalización en todas las zonas de trabajo, ya que los trabajos estaban siendo realizados en diferentes sectores.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 39/2015.

Arq. Martina Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. El personal de trabajo no poseía equipos de protección individual ni identificador que indique a qué empresa pertenecen.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Los uniformes (chombas) y cascos fueron entregados al personal, estamos pasando una revisión del problema".*

La Contratista menciona haber proveído el equipo y que realizará una revisión. Sin embargo, los equipos no fueron observados en obra y en el expediente[1] emitido por la Contratante se leen pedidos por parte de la fiscalización para la provisión de los mismos, es decir, que a la fecha de la verificación el problema no fue subsanado.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 3 del ITV N° 39/2015.

4. La zona de trabajo identificada en la verificación in situ va desde la progresiva 1+200 a 3+300. Mientras que en los demás tramos no se registraron movimientos ni se observaron maquinarias para movimientos de suelo u otro tipo de trabajos.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"En conversación con el Director de Vialidad Ing. Ignacio Gómez, tratamos de modificar el paquete estructural desde 6+300 hasta 12+300, y terminar el trabajo hasta 3+300".*

El tramo mencionado por la Contratista, el cual necesita revisión proyectual, está comprendido entre las progresivas 6+300 a 12+300 y el tramo de trabajo es entre las progresivas 1+200 a 3+300, es decir, entre las progresivas 3+300 a 6+300 no se observan trabajos algunos ni pedidos de modificación del paquete estructural.

Por las razones expuestas, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV N° 39/2015.

5. Según Libro de Obras, la Fiscalización habilitó para la ejecución 6 alcantarillas, a la fecha de la verificación se observaron 4.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Exp. N° 8.019/15 de fecha 03/08/2015.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Fueron construidos 4 (cuatro) alcantarillas y los otros restantes 2 (dos) falta de definición de proyecto (adjunto fotos)".*

La Constratista menciona en su descargo que efectivamente solo fueron construidas 4 (cuatro) alcantarillas y que las otras 2 (dos) falta definición, sin embargo, la documentación de la fiscalización expresa que las 6 (seis) unidades fueron habilitadas para la construcción, y la Contratista no remitió ninguna nota de pedido u orden de la fiscalización de rever las alcantarillas habilitadas para la construcción.

Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 5 del ITV N° 39/2015.

6. Se observó que el cierre de juntas es de arena, no con material bituminoso y piedra triturada 5ta y 6ta como requieren las EE.TT.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"El cierre de la junta de pavimento tipo empedrado según EE.TT. pueden ser rellenados con: piedra triturada tipo 5ta fina o 6ta; suelo tipo A4 o A6; Ripio compuesto de suelo y piedra de cantera pudiendo ser reemplazado a las dos anteriores para los rellenos de acuerdo a los aprobado por la Fiscalización".*

La Contratista menciona en su descargo las demás opciones de relleno de juntas que permiten las especificaiones técnicas, la cual también menciona que la elección debe ser aprobado por la Fiscalización. La Contratista no emitió ningún documento por el cual la Fiscalización haya aprobado el relleno de juntas aprobado.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se levanta de forma parcial la conclusión N° 6 del ITV N° 39/2015.

7. Las cunetas revestidas de hormigón presentan roturas y grietas en varias partes, probablemente producidas por la presión del agua.

Descargo de la Contratista

Arq. Martín Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Informamos a la Fiscalización del fisuramiento de las cunetas revestidas en ciertos tramos debido a la presión del agua".*

La Contratista menciona haber informado a la fiscalización sobre las roturas de las cunetas, sin embargo, no menciona ningún recaudo tomado para solucionar los mismos o remitió algún documento que avale haber solicitado algún asesoramiento para solucionar dichas roturas.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 7 del ITV N° 39/2015.

8. No se remitieron propuestas de soluciones por parte de la contratista y que fueran aprobadas por la fiscalización y la contratante para el drenaje entre las progresivas 0+000 al 2+700, en donde la napa freática es muy alta y apeligra la consistencia del pavimento.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"La fiscalización está a cargo de una solución a este tipo de problema que puedan surgir en obra no la contratista".*

La Contratista menciona en su descargo que la solución debe ser impartida por la Fiscalización, y según se menciona en el cuerpo del ITV N° 39/2015, en el ítem 3.2.4 la Contratante remitió las opciones de de solución al problema y que la Contratista debía informar sobre cuál realizar. A la fecha de la verificación no se realizó ninguna, ni a la fecha del presente informe se tiene a la vista alguna documentación que informe sobre la solución seleccionada y construida.

Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV N° 39/2015.

9. Se observó material sobrante que no fue retirado en zonas donde se realizaron trabajos de canales de mampostería de piedra bruta.

Arq. Marina Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Que el material sobrante de la excavación para los canales MPB fue planchado para protección de la misma".*

La Contratista menciona en su descargo haber planchado el material sobrante para protección, sin embargo, no se remitió ninguna aprobación por parte de la fiscalización ni se lee en el libro de obras la adopción de dicha solución para los materiales sobrantes en obra.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 9 del ITV N° 39/2015.

10. No se realizaron las losas de H°A° para tapas de los canales de piedra bruta en los accesos a las propiedades privadas.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Fueron realizadas las losas de H°A° para tapa de los canales en las siguientes progresiva 0+494 a 0+498 LD, 0+607 a 0+611 LI, 1+076 a 1+078 LI, 6+265 a 6+266LI (adjunto documentos)".*

La Contratista menciona en su descargo haber realizado las tapas de hormigón para acceso a las propiedades privadas y adjunta fotos en su descargo. Sin embargo, no se tiene documentos emitidos por la fiscalización que avalen que fueron realizadas todas las tapas en su totalidad como corresponde.

Dado lo expuesto, se levanta de forma parcial la conclusión N° 10 del ITV N° 39/2015.

11. La longitud total de las dársenas para ómnibus es de 50.00m y no de 55.00 m como indican los planos del proyecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Las dársenas para ómnibus fueron construidos como se indican en los planos del proyecto según planilla de liberación de la fiscalización (adjunto documentos)".*

La Contratista menciona en su descargo haber realizado las dársenas conforme al proyecto y adjunta las documentaciones de liberación emitidas por la fiscalización.

Dada las razones expuestas, se levanta la conclusión N° 11 del ITV N° 39/2015.

Arq. Martha Marrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

12. La ruta en sus tramos 2, 3 y 4 no se presentan ningún tipo de trabajos, la misma se encuentra muy accidentada y con deficiente accesibilidad.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"IDEM a la respuesta 4.1 de la Conclusión B".*

La Contratista menciona en su descargo estar trabajando en la reestructuración del proyecto entre las progresivas 6+300 a 12+300, sin embargo, la zona de obra encontrada durante la verificación in situ fue desde 1+200 a 3+300, por lo tanto se deduce que entre las progresivas 3+300 a 6+300 los trabajos fueron abandonados sin motivo alguno ni aprobación por parte de la fiscalización del cese de los trabajos entre dichas progresivas.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12 del ITV N° 39/2015

13. A la fecha de la verificación no se realizaron todas las conexiones domiciliarias previstas.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"La colocación de las conexiones domiciliarias ya fueron concluidas tramo 1.2.3 falta concluir el tramo 4 por liberación de franja".*

La Contratista menciona haber concluido las conexiones domiciliarias de los tramos 1, 2, y 3 y que falta las del tramo 4 por problemas de franja. Sin embargo, no remite documentos en donde la fiscalización avale la realización de todos los tramos mencionados y el problema en el tramo faltante.

Dado lo expuesto en el párrafo anterior, se mantiene la conclusión N° 13 del ITV N° 39/2015.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

14. Durante la verificación in situ no se encontró ningún Representante Técnico por parte de la Contratista, como se solicita en las Condiciones Especiales del Contrato. En el Libro de Obras se lee los reiterados pedidos, por parte de la Fiscalización, de la necesidad de la presencia de dicho profesional.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"El Ing. Ignacio Mernes representante técnico se encontraba trabajando ese día en la oficina técnica de López Gutiérrez S.A. sobre el paquete estructural".*

La Contratista menciona en su descargo que el representante técnico se encontraba trabajando en oficina. A pesar de ello no remite ninguna documentación de designación y/o informe que avale que dicho profesional haya cumplido con las funciones correspondientes.

De acuerdo a lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 14 del ITV N° 39/2015.

15. No se remitieron documentaciones realizadas por parte del fiscal u otra persona que desempeñe dicha función en el periodo comprendido entre el inicio de la obra y la contratación de la empresa Consorcio INGTEC como fiscalizadora (07/01/2013 al 01/02/2014 respectivamente).

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona lo siguiente en su descargo: *"La obra contó con la Fiscalización del Ing. Oscar Rivas funcionario del MOPC, que luego pasó a ser supervior de obras luego de la Contratación de la empresa fiscalizadora CONSORCIO INGTEC. Se adjunta copia de la orden de proceder del Director de Vialidad de fecha 29/01/2014, en donde se imparte la orden de proceder para dar inicio a la prestación de servicio a partir del 01/20/2015".*

Descargo de la Contratista

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"A cargo de la Contratante".*

La Contratante menciona en su descargo que el funcionario de la MOPC el Ing. OSCAR RIVAS fue el fiscalizador de la obra hasta la contratación del Consorcio

INGTEC como empresa fiscalizadora. Sin embargo, no remitieron la designación por parte de la Máxima Autoridad para la fiscalización de dicha obra ni documentos que avalen haber realizado el trabajo de fiscalización.

Por las razones expuestas, se mantiene la conclusión N° 15 del ITV N° 39/2015.

3. CONCLUSION

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC**, y la Contratista, **López Gutiérrez S.A.,** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 39/2015, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta la conclusión N° 11, se levantan de forma parcial las conclusiones N° 6 y N° 10, se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico